

**FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este Folleto Informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM.** The securities described in this Information Memorandum have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES  
SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**

**LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SERÁN PUESTOS EN CIRCULACIÓN A  
TRAVÉS DE DIVERSAS COLOCACIONES, SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA.**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: E.U.A.\$2,500'000,000.00 (DOS MIL  
QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100) EQUIVALENTE EN EUROS, PESOS, UDIS,  
DÓLARES CANADIENSES, NUEVOS SOLES PERUANOS, PESOS CHILENOS, PESOS  
COLOMBIANOS O UNIDADES DE FOMENTO CHILENO, SIN CARÁCTER REVOLVENTE.**

Los términos con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les asigna en la sección "1.1 Glosario de términos y definiciones".

Cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la Colocación, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el valor nominal, el plazo, la fecha de colocación y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la tasa de descuento (en su caso), el Activo Financiero al cual se encuentren referidos, la Moneda Base, así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes.

**EMISORA:** Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN:** "SCOTIA 13".

**TIPO DE VALOR:** Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y la Circular 3/2012 del Banco de México.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO:** Hasta E.U.A.\$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100) equivalente en Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano, Peso Colombiano o denominados en Unidades de Inversión ó Unidades de Fomento Chileno, sin carácter revolvente.

**VIGENCIA DE LA EMISIÓN:** Cinco años contados a partir del 6 de marzo de 2013.

**VIGENCIA DE CADA COLOCACIÓN:** Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a siete días ni mayor a treinta años, sin exceder la vigencia del Acta de Emisión, es decir, el 6 de marzo de 2043.

**VALOR NOMINAL DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:** Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal de E.U.A.100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100), CAD 100.00 (Cien Dólares Canadienses 00/100), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), PEN 1,000 (Mil Nuevos Soles Peruanos 00/100), CLP 1,000,000 (Un Millón de Pesos Chilenos 00/100), COP 100 (Cien Pesos Colombianos 00/100), ó

500 UFs (quinientas Unidades de Fomento Chilenas) cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, según se determine para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título o Títulos correspondientes, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de E.U.A.\$ 2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100).

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:**

El pago del principal e intereses de los Bonos Bancarios Estructurados que deban pagarse en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano, Peso Colombiano, su equivalente en UDIs o Unidades de Fomento Chileno, se pagarán el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval.

**DENOMINACIÓN:**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano, Peso Colombiano, Unidades de Inversión ó Unidades de Fomento Chileno, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes.

**FECHA DE COLOCACIÓN:**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

**NÚMERO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

**TASA DE INTERÉS:**

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

**INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal e intereses de los Bonos Bancarios Estructurados, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los mismos a la tasa de interés de los Bonos Bancarios Estructurados aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales.

	Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.
<b>GARANTÍA:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental.
<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS:</b>	Ver Sección “VI. ACTIVOS FINANCIEROS de este Folleto Informativo.
<b>COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS:</b>	Ver Sección “VI. ACTIVOS FINANCIEROS” de este Folleto Informativo.
<b>DEPOSITARIO:</b>	Indeval.
<b>POSIBLES ADQUIRENTES:</b>	Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.  Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo” y “Legislación Aplicable y Situación Tributaria”.
<b>RÉGIMEN FISCAL:</b>	El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
<b>AMORTIZACIÓN:</b>	La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial, misma que no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta de Emisión.
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:</b>	La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título que documenten cada Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.
<b>RECURSOS NETOS DE LA EMISORA:</b>	Los recursos netos que recibirá la Emisora en cada colocación serán divulgados en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.
<b>FACTORES DE RIESGO:</b>	Ver Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.4 Factores de Riesgo” de este Folleto Informativo.
<b>DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:</b>	Cada Bono Bancario representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de

Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

**FUENTE DE PAGO:**

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

**CARACTERÍSTICAS DE CADA COLOCACIÓN:**

Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Aviso de Colocación con Fines Informativos que para cada Colocación será publicado por la Emisora.

**REPRESENTANTE COMÚN:**

El representante común de los Tenedores será Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

*Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.*

*Los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses o rendimiento, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo rendimiento está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de activos financieros de referencia descritos en el presente folleto informativo, toda vez que el rendimiento, en su caso, de los instrumentos a que se refiere este folleto informativo tiene un componente que es un instrumento financiero derivado.*

*El tipo de valores a que se refiere este folleto informativo no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada colocación de bonos bancarios en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.*

*Los inversionistas, previo a la inversión en los bonos bancarios que se describen en este folleto informativo, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los rendimientos o compraventa de los bonos bancarios, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.*

*Los bonos bancarios descritos en el presente folleto informativo no serán objeto de oferta pública.*

En el mercado primario, la Emisora será la responsable de recabar del público inversionista el “Formato de manifestación sobre la inversión en valores estructurados”, al que hace referencia el anexo Z de la Circular Única, mientras que, será responsabilidad del intermediario colocador, cuando las operaciones se realicen en el mercado secundario.

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Folleto Informativo, se encuentran inscritos con el número 0202-4.00-2013-001 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de listado en el Listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Folleto Informativo podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), y en la página de Internet de la Emisora: [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx) (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Folleto Informativo).

México, D.F. a 27 de febrero de 2014.

Autorización de publicación de la CNBV número 153/106417/2014 de fecha 26 de febrero de 2014.

## ÍNDICE

ÍNDICE DEL FOLLETO INFORMATIVO		Página	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 29 DE ABRIL DE 2013 (EL “ <u>REPORTE ANUAL</u> ”). ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PRESENTADOS A LA CNBV Y BMV EL 31 DE OCTUBRE DE 2013, AMBOS PODRÁN CONSULTARSE EN <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	10	No Aplicable
1.1	Glosario de términos y definiciones	10	No Aplicable
1.2	Presentación de la información	14	No Aplicable
1.3	Resumen ejecutivo	14	Sección 1.b. – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual.
1.4	Factores de riesgo	14	Sección 1.c. – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo” del Reporte Anual.
	1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos Financieros.	15	No Aplicable
	1.4.2 Factores de riesgo económico y político	21	No Aplicable
	1.4.2.1 Bajo crecimiento económico	21	No Aplicable
	1.4.2.2 Devaluación	21	No Aplicable
	1.4.2.3 Nivel de empleo	21	No Aplicable
	1.4.2.4 Cambios en disposiciones gubernamentales	21	No Aplicable
	1.4.2.5 Situación política	21	No Aplicable
	1.4.2.6 Situación en otros países	21	No Aplicable
	1.4.2.7 Riesgo de Valuación	22	No Aplicable
	1.4.2.8 Riesgo de Inversión relacionada a Activos Financieros cuyo mercado de origen es diferente a México	22	No Aplicable
	1.4.2.9 Riesgo por desaparición o transformación de un Activo Financiero	24	No Aplicable
	1.4.3 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario	25	No Aplicable
	1.4.3.1 Competidores en servicios financieros	25	No Aplicable
	1.4.3.2 Cambios en regulación gubernamental	25	No Aplicable
	1.4.3.3 Ejecución de garantías	25	No Aplicable
	1.4.3.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios	25	No Aplicable
	1.4.3.5 Liquidez	26	No Aplicable
	1.4.3.6 Operaciones con moneda extranjera	26	No Aplicable
	1.4.3.7 Revocación de la autorización bancaria	26	No Aplicable
	1.4.3.8 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas	26	No Aplicable
	1.4.3.9 Requerimientos de Capital	26	No Aplicable
	1.4.3.10 Calificaciones crediticias	26	No Aplicable
	1.4.3.11 Crédito al Consumo	27	No Aplicable
	1.4.3.12 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)	27	No Aplicable
	1.4.3.13 Incremento en los niveles de cartera vencida	27	No Aplicable
	1.4.3.14 Riesgo de Mercado	28	No Aplicable
	1.4.3.15 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización	29	No Aplicable
	1.4.4 Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados	29	No Aplicable
	1.4.4.1 Concurso Mercantil de Scotiabank	29	No Aplicable
	1.4.4.2 Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB	29	No Aplicable
	1.4.4.3 Mercado limitado de los Bonos Bancarios Estructurados	29	No Aplicable
	1.4.4.4 No generación de rendimientos	30	No Aplicable
	1.4.4.5 Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada	30	No Aplicable
	1.4.4.6 Riesgo derivado de la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
	1.4.4.7 Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia	30	No Aplicable
	1.4.4.8. Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia	30	No Aplicable
	1.4.4.9 Otros riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
1.5	Otros valores	31	Sección 1.d. – INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores” del Reporte Anual.

	1.6	Fuentes de información externa y declaración de expertos	31	No Aplicable
	1.7	Documentos de carácter público	31	No Aplicable
<b>II.</b>	<b>LA EMISIÓN</b>		33	
	2.1	Características de la Emisión	33	No Aplicable
	2.2	Destino de los Fondos	37	No Aplicable
	2.3	Plan de Distribución	37	No Aplicable
	2.4	Gastos Relacionados con la Emisión	37	No Aplicable
	2.5	Estructura del Capital Considerando la Emisión de los Títulos	38	No Aplicable
	2.6	Funciones del Representante Común	38	No Aplicable
	2.7	Asambleas de Tenedores	39	No Aplicable
	2.8	Procedimiento en caso de una Colocación de Bonos bajo una Nueva Estructura	40	No Aplicable
	2.9	Nombres de Personas con Participación Relevante	41	No Aplicable
<b>III.</b>	<b>LA EMISORA</b>		42	
	3.1	Historia y Desarrollo de la Emisora	42	Sección 2.a. – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual.
		3.1.1. Acontecimientos relevantes	42	No Aplicable
	3.2	Descripción del negocio	42	Sección 2.b. – LA EMISORA “Descripción del Negocio” del Reporte Anual.
		3.2.1 Actividad principal	42	Sección 2.b.i. – LA EMISORA “Actividad Principal” del Reporte Anual.
	3.3	Canales de distribución	42	Sección 2.b.ii. – LA EMISORA “Canales de distribución” del Reporte Anual.
	3.4	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	42	Sección 2.b.iii. – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual.
	3.5	Principales clientes	42	Sección 2.b.iv. – LA EMISORA “Principales Clientes” del Reporte Anual.
	3.6	Legislación aplicable y situación tributaria	43	Sección 2.b.v. – LA EMISORA “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual.
		3.6.1 Riesgo de mercado	43	No Aplicable
		3.6.2 Riesgo de crédito	43	No Aplicable
		3.6.3 Composición de capital	43	No Aplicable
		3.6.4 Alertas tempranas	44	No Aplicable
		3.6.5 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas	44	No Aplicable
		3.6.6. Modificación de la tasa de interés	45	No Aplicable
		3.6.7 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses	45	No Aplicable
		3.6.8 Tasas de referencia sustitutivas	45	No Aplicable
		3.6.9 Tasas de referencia en Moneda Nacional.	46	No Aplicable
		3.6.10 Tasas de referencia en UDIs	46	No Aplicable
		3.6.11 Tasas de referencia en moneda extranjera	46	No Aplicable
	3.7	Recursos humanos	48	Sección 2.b.vi – LA EMISORA “Recursos Humanos” del Reporte Anual.
	3.8	Desempeño Ambiental	48	Sección 2.b.vii – LA EMISORA “Desempeño Ambiental” del Reporte Anual.
	3.9	Información de mercado	48	Sección 2.b.viii. – LA EMISORA “Información de mercado” del Reporte Anual.
	3.10	Estructura corporativa	48	Sección 2.ix. – LA EMISORA “Estructura Corporativa” del Reporte Anual.
	3.11	Descripción de sus principales activos	49	Sección 2.x. – LA EMISORA “Descripción de sus Principales Activos” del Reporte Anual.
	3.12	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	49	Sección 2.xi. – LA EMISORA “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual.
<b>IV.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>		50	
	4.1	Información financiera seleccionada	50	Sección 3.a. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
	4.2	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	50	Sección 3.b. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.

	4.3	Informe de créditos relevantes	50	Sección 3.c. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco	50	Sección 3.d. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
		4.4.1 Resultados de la operación	50	Sección 3.d.i. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
		4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital	50	Sección 3.d.ii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
		4.4.3 Control interno	51	Sección 3.d.iii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
	4.5	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	51	Sección 3.e. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
<b>V.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>		52	
	5.1	Auditor externo	52	Sección 4.a. – ADMINISTRACIÓN “Auditores Externos” del Reporte Anual.
	5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	52	Sección 4.b. – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual.
	5.3	Administradores y accionistas	52	Sección 4.c. – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas” del Reporte Anual.
		5.3.1 Estrategia de negocio y gestión	52	Sección 4.c.1. – ADMINISTRACIÓN “Estrategia de negocio y gestión” del Reporte Anual.
		5.3.2 Control interno	52	Sección 4.c.2. – ADMINISTRACIÓN “Control interno” del Reporte Anual.
		5.3.3 Administración de riesgos	52	Sección 4.c.3. – ADMINISTRACIÓN “Administración de riesgos” del Reporte Anual.
		5.3.4 Crédito	52	Sección 4.c.4. – ADMINISTRACIÓN “Crédito” del Reporte Anual.
		5.3.5 Prevención lavado de dinero	52	Sección 4.c.5. – ADMINISTRACIÓN “Prevención lavado de dinero” del Reporte Anual.
		5.3.6 Cumplimiento de disposiciones	53	Sección 4.c.6. – ADMINISTRACIÓN “Cumplimiento de Disposiciones” del Reporte Anual.
		5.3.7 Requerimientos BNS	53	Sección 4.c.7. – ADMINISTRACIÓN “Requerimientos BNS” del Reporte Anual.
	5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	53	Sección 4.d. – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del Reporte Anual.
<b>VI.</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		54	
	6.1	Descripción de los Activos Financieros	54	No aplicable
	6.2	Comportamiento histórico de los activos financieros	62	No aplicable
	6.3	Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse	82	No aplicable
		6.3.1. Autollamable	82	No aplicable
		6.3.2. Vanilla	83	No aplicable
		6.3.3. Barrera	85	No aplicable
		6.3.4. One Touch	87	No aplicable
		6.3.5. Rango Acumulable	88	No aplicable
		6.3.6. Dual	89	No aplicable
		6.3.7. Double One Touch	90	No aplicable
		6.3.8. Double No Touch	92	No aplicable
		6.3.9. No Touch	93	No aplicable
		6.3.10. Wedding Cake	95	No aplicable

		6.3.11. Wedding Cake Europeo	96	No aplicable
<b>VII.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>		98	
<b>VIII.</b>	<b>ANEXOS</b>		101	
	8.1	Informes de Posición en instrumentos derivados	101	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2010 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2010, 30 de julio de 2010, 29 de octubre de 2010 y 25 de febrero de 2011 respectivamente, de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2011 presentados a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2011, 29 de julio de 2011, 31 de octubre de 2011 y 29 de febrero de 2012 respectivamente, de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2012 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de octubre de 2012 y 28 de febrero de 2013 respectivamente y a los tres Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2013 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2013, 31 de julio de 2013 y 31 de octubre de 2013 respectivamente.
	8.2	Acta de Emisión	102	No aplicable
	8.3	Estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por los años terminados en esas fechas	103	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual.
	8.4	Estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y por los años terminados en esas fechas	104	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual.
	8.5	Estados Financieros internos al 30 de septiembre de 2013 (No Auditados)	105	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de la Información Financiera interna 30 de septiembre de 2013 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013.
	8.6	Opinión Legal	106	No aplicable
	8.7	Formato de manifestación de las características de los valores estructurados "Anexo Z"	107	No aplicable
	8.8	Formato de posibles títulos sobre los que se podrán emitir los Bonos Bancarios estructurados	108	No aplicable
	8.9	Formato de Documento de Emisión de Colocación	109	No aplicable
	8.10	Anexo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple	110	No aplicable

**Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

**Los anexos incluidos en este Folleto Informativo forman parte integral del mismo.**

*Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.*

*Por lo tanto, los inversionistas deberán tener muy claro que este instrumento podría no generar rendimientos, o, en su caso, podría liquidarse un importe nominal inferior al principal invertido, y deberán revisar y entender el procedimiento del cálculo de intereses, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo rendimiento está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos Financieros descritos en este Folleto Informativo.*

*Este tipo de valores son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de las operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones ya que los Bonos Bancarios Estructurados son instrumentos de deuda referidos a operaciones financieras derivadas.*

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Folleto Informativo, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

<b>“Activos Financieros”:</b>	Significa los activos financieros o la combinación de activos financieros cuya proporción se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes a cada Colocación, previstos en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Los Activos Financieros se describen en la Sección VI “Activos Financieros” del presente Folleto Informativo.
<b>“Aviso de Colocación con Fines Informativos”</b>	Significa el aviso de colocación con fines informativos para cada emisión que contenga las características de cada estructura.
<b>“Banco de México” o “Banxico”:</b>	Significa Banco de México.
<b>“Scotiabank” o “Banco” o “Emisora”:</b>	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<b>“BMV” o “Bolsa”:</b>	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>“Bonos Bancarios” o “Bonos Bancarios Estructurados”:</b>	Significa los bonos bancarios estructurados objeto de la Emisión a que se refiere el presente Folleto Informativo y que se encuentran referidos al comportamiento de los Activos Financieros.  Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.
<b>“Cartera Vencida”:</b>	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
<b>“Casa de Bolsa”:</b>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<b>“CETES” o “Cetes”:</b>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<b>“Circular Única” o “Disposiciones”:</b>	Significa “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas.
<b>“Circular Única de Bancos”</b>	Significa “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito”.
<b>“Circular 3/2012”:</b>	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico.
<b>“CNBV”:</b>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>“Coeficiente”</b>	Significa el o los números positivos, negativos o cero determinados por la

	Emisora y publicados en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente, los cuales representan un valor de ajuste al Precio de Ejercicio.
<b>“Colocación”:</b>	Significa cada una de las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados que realice la Emisora al amparo del Acta de Emisión.
<b>“Consar”:</b>	Significa la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
<b>“Consejo”:</b>	Significa el Consejo de Administración de Scotiabank.
<b>“Día Hábil”:</b>	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
<b>“Documento de Emisión de Colocación”:</b>	Significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta de Emisión y que formará parte de la misma.
<b>“DOF”:</b>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<b>“Dólares”:</b>	Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos.
<b>“Dólares Canadienses” o “CAD”:</b>	Significa la moneda de curso legal en Canadá.
<b>“DR”</b>	Significa días de cupón de pago de interés.
<b>“Emisión”:</b>	Significa la presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones subsecuentes a que se refiere este Folleto Informativo.
<b>“ETF”</b>	Significa los <i>Exchange Traded Funds</i> (conocidos también con el nombre de “ <i>Trackers</i> ”) son valores que cotizan en la BMV referidos a un índice, instrumentos derivados o a una canasta de activos.
<b>“E.U.A.” o “Estados Unidos”:</b>	Significa los Estados Unidos de América.
<b>“Euros” o “€”:</b>	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia y Portugal.
<b>“Factor”</b>	Significa el o los números positivos, negativos o cero determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente, los cuales representan un valor de ajuste al Valor Intrínseco.
<b>“Factor Monetario”</b>	Significa un valor igual a uno, al Tipo de Cambio Fix, o a uno dividido entre el Tipo de Cambio Fix, conforme a lo que se indique en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.
<b>“Fecha de Colocación”:</b>	Significa la fecha en que se realice cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes.

<b>“Fecha de Observación”</b>	Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Financiero para determinar la valuación o pago de intereses de los Bonos Bancarios.
<b>“Fideicomisos UDIs”:</b>	Significa los fideicomisos con cartera de crédito reestructurada compuesta por préstamos originalmente denominados en pesos y cuyo principal e intereses devengados fueron convertidos en UDIs y transferidos a los mencionados fideicomisos por el Banco en 1995 en conjunto con una reserva de entre 0% y 15% del monto del principal de dicha cartera. Estos fideicomisos son controlados por el Banco y sus fondos son obtenidos de los depósitos a largo plazo denominados en UDIs adquiridos por el Gobierno Federal a través del Banco de México. Los fideicomisos presentan una constante reducción por la amortización natural de los créditos incluidos en ellos.
<b>“Fobaproa”:</b>	Significa el Fondo Bancario de Protección al Ahorro.
<b>“Folleto” o “Folleto Informativo”:</b>	Significa el presente folleto informativo correspondiente a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora.
<b>“Gobierno Federal”:</b>	Significa el Gobierno Federal de México.
<b>“Grupo”:</b>	Significa Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.
<b>“Indeval”:</b>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>“IPAB”:</b>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<b>“IPC”:</b>	Significa el Índice de Precios y Cotizaciones.
<b>“LGTOC”:</b>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>“LIBOR”:</b>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Londres ( <i>London Interbank Offered Rate</i> ) para depósitos en dólares a un vencimiento específico.
<b>“LIC”:</b>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<b>“LISR”:</b>	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>“LMV”:</b>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<b>“México” o “República Mexicana”:</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>“Moneda Base”:</b>	Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes a cada Colocación, misma que puede ser: Pesos, Dólares, Euros, Dólares Canadienses, UDIs, Nuevos Soles Peruanos, Pesos Chilenos, Pesos Colombianos o UFs.
<b>“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:</b>	Significa la moneda de curso legal en México.
<b>“pb”:</b>	Significa punto base (centésima de un punto porcentual).

<b>“PCCC”:</b>	Significa el Programa de Capitalización y Compra de Cartera.
<b>“PCGAEF”:</b>	Significa los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por la CNBV para entidades financieras, los cuales difieren en algunos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera.
<b>“Peso Colombiano” o “COP”</b>	Significa la moneda de curso legal en Colombia.
<b>“Nuevo Sol Peruano” o “PEN”</b>	Significa la moneda de curso legal en Perú.
<b>“Peso Chileno” o “CLP”</b>	Significa la moneda de curso legal en Chile.
<b>“Reglas de Capitalización”:</b>	Significa las reglas de capitalización contenidas en la Circular Única de Bancos.
<b>“Reporte Anual”:</b>	Significa el reporte anual al 31 de diciembre de 2012 de Scotiabank presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013.
<b>“Representante Común” o “Value”:</b>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, entidad que actuará como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
<b>“RNV”:</b>	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
<b>“Salario Mínimo”:</b>	Significa el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal publicado en el DOF de tiempo en tiempo.
<b>“SHCP”:</b>	Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>“Sifore”:</b>	Significa sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro.
<b>“SIP”</b>	Significa Saldo Insoluto de Principal.
<b>“Sofol”:</b>	Significa sociedad financiera de objeto limitado.
<b>“Sofom”:</b>	Significa sociedad financiera de objeto múltiple.
<b>“Aviso de Colocación con Fines Informativos”:</b>	Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.
<b>“Tenedores”:</b>	Significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
<b>“TIIE”:</b>	Significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<b>“Título”:</b>	Significa el título o títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados.
<b>“UDF” o “Unidad de Inversión”:</b>	Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la

Federación el 4 de abril de 1995.

“UF”

Significa la Unidad de Fomento Chileno medida reajutable basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor en Chile determinado por el Instituto Nacional de Estadística, creada por el Ministerio de Hacienda de Chile, en su Decreto Supremo No. 40 del 2 de enero de 1967.

**Valor Acumulado**

Significa la o las cantidades fijas, positivas, negativas o cero que se indicarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente a cada Serie, cuyo pago quedará condicionado a que el Nivel de Mercado del Activo Financiero en la Fecha de Observación correspondiente, según sea el caso, sea menor y/o mayor o igual al Nivel(es) de Referencia correspondiente a cada Valor Acumulable según se indique en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

“Valor Nominal”

Significa la cantidad fija, positiva, negativa o cero que se indica en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

“ Valor Intrínseco”

Significará:

- a) Para Bonos Bancarios, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio del Activo Financiero en la Fecha de Observación y el Precio de Ejercicio.
- b) Para Bonos Bancarios, conforme lo que al efecto se determine en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente, significa la diferencia positiva o negativa entre el Precio de Ejercicio y el Precio del Activo Financiero en la Fecha de Observación.

## **1.2. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

A menos que se indique lo contrario, las cifras del presente Folleto Informativo se muestran en términos reales al 31 de diciembre de 2012, y las que se refieren a estados financieros incluyen la consolidación de subsidiarias y cartera en Fideicomisos UDIs. Asimismo, se muestran las cifras internas al tercer trimestre de 2013.

## **1.3. RESUMEN EJECUTIVO.**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 1.b – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

## **1.4. FACTORES DE RIESGO.**

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de los Bonos Bancarios Estructurados. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de Scotiabank o de los Bonos Bancarios Estructurados.

### **1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos Financieros**

Los Bonos Bancarios podrán contar con índices, materias primas, monedas de referencia, tipos de cambio o títulos de deuda emitidos por Emisoras como Activos Financieros, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Financieros. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Financieros, lo que repercutiría en los Bonos Bancarios que estén referidos a los Activos Financieros afectados. Los potenciales tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Financiero antes de invertir en los Bonos Bancarios.

La información de los Activos Financieros está basada en fuentes de información pública, misma información que no es verificada por la Emisora.

Los Bonos Bancarios podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Financieros y a Bonos Bancarios referenciados a otros Activos Financieros. Por lo tanto, los tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Bonos Bancarios referenciados a otro Activo Financiero, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Bonos Bancarios que cuente con un Activo Financiero distinto.

A continuación se presenta una descripción sobre los riesgos de los Activos Financieros:

### **Indices Accionarios**

- Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)
- Bovespa (IBOVESPA)
- Standard & Poors 500 Index (SPX)
- Dow Jones Industrial Average (DJIA)
- Russell 2000 Index (RTY)
- NASDAQ 100 Stock Index (NDX)
- S&P / TSX 60 (S&P/TSX 60)
- EURO STOXX 50 (SX5E)
- FTSE 100 Index (UKX)
- Deutsche Borse AG German Stock Index (DAX)
- IBEX 35®
- CAC 40®
- NIKKEI 225 (NKY)
- TOPIX (TPX)
- MSCI Emerging Markets Index (MXEF)
- MSCI World Index (MXWO)
- MSCI Emerging Markets Latin America Index (MXLA)
- MSCI Canada Index (MXCA)
- MSCI North America Index (MXNA)
- MSCI Mexico Index (MXMX)
- MSCI Brazil Index (MXBR)

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo. A los primeros eventos se les conoce también como riesgo sistemático; a los segundos como riesgo sistémico. Es importante diferenciar el riesgo sistemático del riesgo sistémico. El primero hace referencia a eventos que afectan a la economía, tales como los ciclos económicos, el aumento repentino de las tasas de interés y los conflictos bélicos; el segundo describe la posibilidad de un colapso del sistema financiero.

Los riesgos sistemático y sistémico no pueden ser diversificados mediante la adquisición de activos o acciones incluidas en el índice mismo. De hecho, la única opción para reducir los riesgos sistemático y sistémico es efectuar una venta en corto para originar una posición “neutra” o la adquisición de productos derivados, los cuales no acotan el beneficio por apreciación pero ocasionan que el portafolio incurra en un costo.

La revisión de los integrantes del índice no necesariamente representa un riesgo para un índice sin embargo, no debe ser menospreciada, ya que si una acción es reemplazada por otra, el desempeño futuro del índice seguramente será distinto del que habría sido si dicho reemplazo no hubiera ocurrido. La variación de las comisiones, al igual que de los requisitos para efectuar compraventas o ventas en corto del índice, las acciones que replican el comportamiento del índice o alguno de los componentes del índice, puede afectar el desempeño futuro del mismo.

## **Oro**

El oro por encima de una materia prima es un activo financiero, por lo que los factores de los que se va a ver más afectado tienen que ver con la economía global más que con la propia oferta o demanda del mercado. De hecho hay almacenado oro suficiente como para abastecer la demanda de los próximos ocho años. Este es uno de los principales riesgos por los cuales el oro podría corregir con rapidez si es que los bancos centrales de diversos países y otras instituciones oficiales decidieran vender parte de sus reservas.

Prácticamente se considera una moneda más (suele cotizar una correlación negativa con el dólar) y uno de los activos refugio por excelencia. Por ello momentos actuales con prima de riesgo elevada provocan fuertes apreciaciones. Además también se utiliza como cobertura de inflación, por lo que en periodos inflacionistas también se esperan movimientos al alza (no sería este el caso actual, aunque periodos tan largos de políticas monetarias expansivas abren la posibilidad).

Además es el commodity sobre el que más inversión hay. Se ha popularizado el uso de ETFs por la facilidad y su asequible coste, por lo que además de la tenencia de los bancos centrales, hay una gran inversión sobre físico de particulares. Esta es una de las causas del rally estructural que lleva en los últimos diez años.

## **Plata**

La plata es un activo mixto, ya que se considera como un activo financiero (a menor nivel que el oro) y un activo utilizado en la industria en donde su uso es bastante extenso. Los inventarios no son tan amplios como los del oro por lo que responde en gran medida a variables de oferta y demanda como otros metales industriales. En este sentido cuando productoras han entrado a cubrirse de forma amplia hemos visto fuertes movimientos como los vistos en mayo de este año.

La popularización de los ETFs también está siendo un nuevo factor a tener en cuenta puesto que genera una demanda extra (aunque no se consume). En general viene teniendo un comportamiento semejante al del oro aunque en momentos de fuerte crisis financiera no resulta un activo tan buscado como el oro.

Como en el resto de metales industriales, huelgas en lugares de producción pueden impactar en el corto plazo, produciendo tensionamientos puntuales en el mercado. El precio de la plata ha caído significativamente pero la gran demanda industrial que existe en la actualidad podría provocar un ajuste en el precio. Sin embargo, aunque la tecnología utilice este metal, se está considerando el reciclaje como alternativa para satisfacer la demanda.

## **Cobre**

La formación del precio del cobre vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. El consumo de cobre está muy relacionado con la actividad industrial y el sector de la construcción residencial, por lo que el estado del ciclo económico es clave para la evolución de su precio. China es la mayor consumidora en el mundo, consumiendo más de un tercio de la oferta, por lo que medidas monetarias restrictivas para el control de la inflación de este país, podrían disminuir la demanda significativamente. En el largo plazo se puede dar el riesgo de sustitución por otros materiales ante el mantenimiento de precios muy elevados, como está sucediendo actualmente a favor del aluminio.

Después de que una robusta cartera de proyectos mineros provocó un considerable aumento en los costos, se realizaron cambios reevaluando algunos de esos proyectos debido a la debilidad que presentaban. Si bien esto tiene un impacto positivo en la demanda de cobre (aunado a una mayor estabilidad económica), el mercado podría tener un impacto negativo derivado del excedente de concentrados y de cobre refinado. Aunque el mercado principal es el de Londres en Estados Unidos podemos conocer el posicionamiento de los inversores en Cobre.

## **Petroleo WTI**

La formación del precio del petróleo vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. La primera depende, en gran parte, con el ciclo económico y la actividad industrial aunque va a justando de forma más dinámica que la oferta. La producción viene determinada por la capacidad instalada, que una vez construida resulta difícil limitar su producción. Además de éstos el precio del petróleo puede ser influenciado por factores y eventos geopolíticos en las principales zonas de producción del mundo.

## **Gas Natural**

La formación del precio del Gas Natural vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. La primera depende, en gran parte, con el ciclo económico y la actividad industrial aunque va a justando de forma más dinámica que la oferta. La producción viene determinada por la capacidad instalada, que una vez construida resulta difícil limitar su producción.

En el corto plazo, los factores de la demanda suelen tener una mayor influencia en el precio, mientras que en el largo plazo suele ser la oferta. En los últimos años, muchos servicios públicos han preferido el gas natural sobre el carbón, en particular en el transporte es cada vez más utilizado. Su creciente uso en calefacción y electricidad también han elevado la demanda por este bien. Por otro lado, las existencias de inventarios han disminuido considerablemente en parte a causa del clima frío de Estados Unidos.

Aunque la referencia de Henry Hub, el mercado de gas natural mas grande de Estados Unidos ubicado en el sur de Lousiana, es la más utilizada a nivel financiero, hay que recordar que es un punto de entrega física y como tal, en algún momento el precio puede reflejar únicamente circunstancias propias de esa localización.

## **Dólar**

Las decisiones de la Reserva Federal y del Banco de México pueden alterar significativamente el costo en Pesos del Dólar o tipo de cambio. Si la Reserva Federal aumenta el costo de dinero en Estados Unidos, el Peso podría depreciarse. Por el contrario, si Banxico aumenta el costo del dinero en México, el Peso podría apreciarse.

Si algunos de los bancos centrales mencionados arriba determina abandonar al Dólar y adoptar al Euro como divisa de referencia, el costo en Dólares del Euro aumentaría, es decir, el Dólar perdería terreno frente al Euro. Además de las decisiones de los bancos centrales, el movimiento de los capitales especulativos alrededor del mundo puede afectar sustancialmente el valor de las distintas monedas en relación al Dólar.

Finalmente, Banxico puede modificar la fórmula mediante la cual se determina el fix. Si así lo hiciera, el costo en Pesos del Dólar para liquidar operaciones dentro del territorio nacional podría ser distinto del tipo de cambio interbancario.

## **Euro**

Para asegurar la estabilidad del Euro, los países miembros de la Zona Euro acordaron adherirse al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Este acuerdo obliga a los países miembros de la referida región a observar los criterios de convergencia estipulados en el Tratado de Maastricht de forma continua. Los criterios de convergencia son los siguientes: déficit fiscal anual inferior a 3% del producto interno bruto (PIB) y saldo de la deuda publica inferior a 60% del PIB. Si alguno o varios de los países que actualmente usan al Euro como moneda oficial incumple con las condiciones antes mencionadas, el costo en Dólares del Euro podría disminuir sustancialmente por que los inversionistas demandan que la posición financiera de los países miembros de la Zona Euro sea sólida.

Los países que desean adoptar al Euro como moneda oficial tienen que cumplir antes de su ingreso con las condiciones demarcadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Si no cumplen con dichas condiciones, la anexión de esos países a la Zona Euro podría posponerse. Tal evento podría provocar una disminución del costo en Dólares del Euro por que el precio actual del Euro asume que la demanda por Euros aumentará en relación a la demanda por Dólares a medida que estos países adopten al Euro como moneda oficial. Como consecuencia de conflictos políticos con los Estados Unidos, algunos países del este asiático han decidido adoptar al Euro como su moneda oficial para

celebrar transacciones internacionales (tal es el caso de Corea del Norte). Si otros países deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como moneda transaccional, el costo en Dólares del Euro podría aumentar significativamente.

### **Real Brasileño**

El riesgo de devaluación con respecto al Dólar podría tener consecuencias adversas como se describen en la sección “1.4.2.7. Riesgo de Valuación”.

### **Peso Colombiano**

El riesgo de devaluación con respecto al Dólar podría tener consecuencias adversas como se describen en Riesgo de Valuación.

### **Peso Chileno**

El riesgo de devaluación con respecto al Dólar podría tener consecuencias adversas como se describen en Riesgo de Valuación.

### **Nuevo Sol Peruano**

El riesgo de devaluación con respecto al Dólar podría tener consecuencias adversas como se describen en Riesgo de Valuación.

### **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)**

Al igual que para la mayoría de los títulos que se canjean en el mercado interbancario, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE aumenta cuando la TIIE disminuye y viceversa. Si la TIIE aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.

Si Banxico dejará por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la TIIE, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE. De igual forma, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE disminuirá si la referencia que reemplace a la TIIE es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE.

Considerando que el número de instituciones que participa diariamente en la determinación de la TIIE es relativamente bajo, la volatilidad de la TIIE puede aumentar sustancialmente durante los periodos de estrés. Un periodo de estrés puede ocurrir como consecuencia de un cambio en la regulación a la cual están sujetas las instituciones financieras que integran el sistema financiero mexicano o como consecuencia de un deterioro de la situación económica del país o del entorno global. Más específicamente, el valor de la TIIE puede aumentar si el déficit fiscal del gobierno aumenta, si la inflación aumenta o si Banco de México decide restringir la liquidez para contener un deterioro de los pronósticos de la inflación, una drástica disminución de los depósitos del sistema financiero mexicano o una salida apresurada de inversiones especulativas.

### **CETES**

El precio de los CETES se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista que adquiere CETES es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta. La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.

Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El

descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda. La tasa de rendimiento de los CETES depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.

## **LIBOR**

EL valor de mercado de los créditos referenciados a la LIBOR aumenta cuando la LIBOR disminuye y viceversa. Si la LIBOR aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.

Si la British Banker Association dejará por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la LIBOR, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la LIBOR.

## **UMS**

Cualquier nota denominada en una moneda diferente al Peso no es una inversión apropiada para inversionistas mexicanos que carezcan de experiencia en transacciones en moneda extranjera. Si México denomina notas en una moneda que no sea el Dólar, el suplemento (*pricing supplement*) contendrá información acerca de la moneda (incluyendo tipos de cambio históricos y cualquier control de cambio que afecte a dicha moneda).

Las fluctuaciones futuras en los tipos de cambio o controles de cambio pueden ser muy diferentes a tendencias pasadas y México no le advertirá de cambios después de la fecha del suplemento aplicable. Adicionalmente, si reside fuera de los Estados Unidos, consideraciones especiales podrán ser aplicables a su inversión en las notas. Usted deberá consultar asesores financieros y legales para discutir los asuntos que puedan afectar su compra o tenencia de, o recibo de pagos sobre, las notas.

Si la moneda en que esté denominada una nota se devalúa frente a la moneda de su país de origen, el rendimiento efectivo de la nota disminuirá por debajo de su tasa de interés y resultará en una pérdida el inversionista. Las tasas de interés en la moneda de su país de origen y la moneda específica pueden cambiar considerablemente, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para inversionista en las notas.

En años recientes, los tipos de cambio entre ciertas monedas han sido altamente volátiles y se deberá esperar que esta volatilidad continúe en el futuro. Las variaciones en un tipo de cambio específico que hayan ocurrido en el pasado no indican, sin embargo, fluctuaciones futuras. Los tipos de cambio extranjeros pueden ser fijados por el gobierno del correspondiente país o ser variables.

Los tipos de cambio de la mayoría de los países económicamente desarrollados pueden fluctuar en valor con relación al Dólar. Otros gobiernos, sin embargo, rara vez permiten voluntariamente que su moneda varíe libremente en respuesta a fuerzas económicas; Un gobierno pueden usar una variedad de técnicas para afectar el tipo de cambio de sus monedas (como la intervención por parte del banco central de un país o la imposición de controles e impuestos regulatorios). Los gobiernos también pueden expedir una nueva moneda para reemplazar una moneda existente o alterar el tipo de cambio mediante devaluación o reevaluación de una moneda. Un riesgo especial para un inversionista en la compra de las notas denominadas en una moneda extranjera es que su rendimiento podría resultar afectado por este tipo de acciones gubernamentales.

Los controles de cambio podrían afectar los tipos de cambio y prevenir a México de pagar en la moneda determinada. Los gobiernos han impuesto controles de cambio en el pasado y pueden hacerlo también en el futuro. En ese sentido, existe la posibilidad de que el Gobierno Federal o gobiernos extranjeros impongan o modifiquen controles de cambio mientras el inversionista sea poseedor de las notas en moneda extranjera. Dichos controles de cambio podrían causar la fluctuación de tipos de cambio, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para el inversionista en las notas. Asimismo, los controles de cambio podrían limitar también la disponibilidad de una moneda determinada para hacer los pagos sobre una nota; es decir, en el caso que una moneda específica no esté disponible, dichos pagos deberán ser hechos en otra moneda.

Además, si interpone una demanda en Estados Unidos en contra de México, el tribunal podría no emitir una sentencia en una moneda distinta a Dólares. En ese caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, los pagos en moneda extranjera en México pueden ser realizados en Pesos al tipo de cambio que prevalezca en la fecha de pago. Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden causar que esta cantidad sea diferente a la cantidad que México le hubiese pagado bajo su obligación original denominada en moneda distinta al Peso.

Además de lo anterior, un inversionista puede encontrar diversas dificultades procedimentales para obtener o ejecutar sentencias en contra de México en tribunales estadounidenses o en México.

## **M BONO**

El precio de los BONOS se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista que adquiere BONOS es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta.

La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.

Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda.

La tasa de rendimiento de los BONOS depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.

## **PEMEX**

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados el nivel de mercado de éstos, influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. El principal riesgo al que se encuentra expuesto es a los movimientos de los precios internacionales del petróleo, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial, por lo que en caso de una baja en los precios internacionales del petróleo y los derivados de este, los rendimientos de la Emisora podrían verse afectados. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios.

## **Comisión Federal de Electricidad**

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados, el nivel de mercado de éstos influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. Al tratarse de una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica, se encuentra expuesta a movimientos en los precios de los combustibles que utiliza como insumos para su producción, por lo que en caso de un alza de los precios de los combustibles, existe el riesgo que los rendimientos de la empresa se vean reducidos, pudiendo incrementar los niveles de fondeo para la Emisora. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Por otro lado, la reforma energética permitirá al sector industrial competir o buscar fuentes alternas de abastecimiento eléctrico, con lo que pondrá en riesgo una parte importante de los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad.

## **PETROBRAS**

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados, el nivel de mercado de éstos influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. El principal riesgo al que se encuentra expuesto es a los movimientos de los precios internacionales del petróleo, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

#### **1.4.2. Factores de riesgo económico y político.**

La mayor parte del negocio bancario del Banco se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

##### **1.4.2.1. Bajo crecimiento económico**

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

##### **1.4.2.2. Devaluación**

El riesgo de devaluación contra el Dólar puede afectar a cualquier moneda. Una devaluación puede afectar la economía del país en cuestión y al sector bancario ya que limita la capacidad de transferir o convertir la moneda local en Dólares u otras divisas.

##### **1.4.2.3. Nivel de empleo**

En caso de que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados de Scotiabank podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza del Banco y por lo tanto incrementaría sus niveles de Cartera Vencida.

##### **1.4.2.4. Cambios en disposiciones gubernamentales**

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de Scotiabank, pudiendo afectarse los resultados del Banco.

##### **1.4.2.5. Situación política**

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por Scotiabank.

##### **1.4.2.6. Situación en otros países**

Los valores emitidos por Emisoras mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían tener un efecto adverso en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por el Banco no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

#### **1.4.2.7. Riesgo de Valuación**

La valuación de los Bonos Bancarios depende de factores de mercado que pueden o no ser fácilmente observables en el mercado. Estos factores son, entre otros, plazo a vencimiento, tasas de interés, volatilidad de los activos financieros y liquidez del mercado. Es posible que ante la situación de adversidad en los mercados, alguna(s) de estas variables se vean afectadas y a la vez, influyan en la valuación de los Bonos Bancarios.

#### **1.4.2.8. Riesgo de Inversión relacionada a Activos Financieros cuyo mercado de origen es diferente a México**

Los Bonos Bancarios se podrían ver afectados adversamente por factores relacionados con mercados financieros internacionales y, en caso de tener como Activos Financieros valores extranjeros o valores o índices referidos a los mismos. A continuación se enlistan algunos de los principales riesgos:

##### *(i) Riesgos en Inversiones Extranjeras.*

Inversiones en valores de emisores no estadounidenses estarán sujetos a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores, tales como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Bonos Bancarios que tengan como Activos Financieros valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;
- c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
- d) Menos información pública disponible sobre los emisores;
- e) Imposición de retenciones u otros impuestos;
- f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
- g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;
- h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;
- i) Uso de distintos estándares contables y/o normas de información financiera, así como requerimientos de reportes;
- j) Altas tasas de inflación;
- k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.

##### *(ii) Riesgos Económicos de Sudamérica y Centroamérica.*

Si bien actualmente existen dificultades desde el punto de vista de crecimiento y funcionamiento de los mercados financieros en los países de Centroamérica y Sudamérica, los cuales afrontan dicho escenario en una situación significativamente más cómoda con respecto a crisis pasadas, aún no están exentos de riesgo.

Altas tasas de interés, inflación y desempleo caracterizan la economía de algunos países de Centroamérica y Sudamérica. Una devaluación monetaria en cualquier país de Centroamérica y/o Sudamérica podría tener un efecto significativo en la región entera, y por lo tanto, afectar el valor de los Bonos Bancarios referidos a valores o índices relacionados con dichos mercados. Los principales riesgos de esta región vienen determinados por: (i) una elevada exposición a factores cíclicos globales, especialmente vinculados a una fuerte dependencia del comportamiento de los mercados de materias primas (tanto energéticas como industriales) que suponen un peso elevado sobre el total de exportaciones, y (ii) la creciente volatilidad de los flujos de inversión hacia la zona tanto en términos de inversión directa (también concentradas en sectores vinculados a materias primas), como de cartera (donde los riesgos de mayores desequilibrios externos y fiscales en un contexto de crecimientos negativos pueden desincentivar los flujos hacia la zona). Adicionalmente, el hecho de que la mayor parte de países de Centro y Sudamérica esté mostrando rentabilidades reales muy bajas e incluso en muchos de los casos negativas, es un factor de desconfianza desde el punto de vista del posicionamiento inversor internacional.

##### *(iii) Riesgos Económicos de Asia.*

Ciertas economías asiáticas experimentan créditos sobre-extendidos, devaluaciones monetarias, una tasa de desempleo en crecimiento, exportaciones en decremento y recesiones económicas. Los riesgos que afrontan los mercados asiáticos vienen determinados por la interacción de tres elementos globales, a saber: (i) un riesgo de fuerte devaluación del dólar que se tradujese en apreciaciones generalizadas en las divisas de la región (mermando su posicionamiento competitivo), (ii) los riesgos sobre la recuperación en el crecimiento en el mercado americano y el impacto que esto tendría en términos de comercio mundial (con unas economías altamente dependientes del sector externo) y (iii) el riesgo sobre la sostenibilidad de los niveles de actividad en China que actúa como motor para el conjunto de la región.

*(iv) Riesgos Generales de Mercados Emergentes.*

Las inversiones en mercados emergentes están aún más sujetas al riesgo de incurrir en grandes pérdidas que aquellas inversiones en mercados desarrollados. Esto se debe a, entre otras cosas, una mayor volatilidad, bajo volumen de operación, inestabilidad política y económica, y gobiernos más limitativos en cuestión de políticas de inversión extranjeras que las que típicamente se encuentran en mercados desarrollados.

*(v) Riesgos Económicos de Mercado Emergentes.*

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

*(vi) Riesgos Económicos de Europa.*

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere del cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de Interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente a cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan relativamente subdesarrollados y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico.

La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. Europa afronta un importante riesgo de estancamiento, ya que las principales economías han mostrando síntomas de estancamiento. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro sustancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

En Europa, además de que los pronósticos señalan una etapa de recesión en sus economías a partir de 2012, prevalece también una crisis de deuda soberana, donde aún no se anuncian medidas contundentes de rescate, que conlleven la toma de pérdidas por algunos países o instituciones financieras. La banca europea mantiene en sus portafolios de inversión importantes tenencias de bonos soberanos de casi todos los países de la región, incluyendo los que al momento presentan situaciones más difíciles en sus finanzas públicas, como Grecia, Italia, Portugal, España (además de los MBS de las hipotecas americanas "subprime").

Entre las medidas de corto plazo, se pretende que el Banco Central Europeo, con la garantía del Fondo Monetario Internacional, pueda recomprar bonos soberanos emproblemados y con esto incentivar un "roll over" de la deuda en la región. Asimismo, se han anunciado medidas necesarias de capitalización para los bancos más importantes de Europa, ya que si quieren limpiar sus balances, necesitan una nueva inyección de recursos a su capital. Esto limitará indudablemente la liquidez de los bancos para apoyar la actividad crediticia en los siguientes años, siendo un factor que también justifica la recesión esperada para la Zona Euro.

*(vii) Riesgos de la Economía Estadounidense.*

E.U.A. es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (Euro-Pacific Asian Composite) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectadas por cambios en la economía de E.U.A. Una disminución en las importaciones de E.U.A., nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en E.U.A podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales. Principalmente, dos son los riesgos importantes para estos mercados: (i) la huida del dólar, por percepción de que el déficit en E.U.A. no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación del dólar (este escenario pondría en peligro la recuperación económica de E.U.A. ya que presionaría a alzar las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, y (ii) la ausencia de recuperación en E.U.A. La recuperación cíclica se ha reflejado en algunos indicadores y ha estado muy influenciada por las medidas de política fiscal.

E.U.A. ha tomado medidas inmediatas de apoyos gubernamentales principalmente para la banca y para el sector automotriz, así como programas de fortalecimiento a la liquidez y a mantener tasas de interés en niveles extremadamente bajos (a través de la Reserva Federal), las consecuencias de estas medidas incluyen entre otras a un elevado déficit fiscal, un alto endeudamiento y la desaceleración de su economía, lejos todavía de una solución en el corto plazo. Es previsible una nueva ronda de estímulos, como capitalizaciones adicionales a bancos, o como el del anuncio en este cierre de mes, donde 6 de los bancos centrales más importantes del mundo (Fed, Banco de Inglaterra, Banco de Japón, Banco de Suiza, BCE y Banco de Canadá) reducen en 50pb la tasa que se aplica a las líneas swaps de liquidez.

*(viii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global.*

La economía mexicana ha presentado situaciones adversas en el pasado, producto de acontecimientos internos o externos. Se ha presentado un escenario de alta volatilidad de los mercados internacionales y locales. En octubre de 2008, la economía mexicana empezó a resentir los efectos de la crisis crediticia y de liquidez internacional, traducidos en una significativa devaluación del tipo de cambio. El Gobierno Federal ha implementado mecanismos para contener la devaluación del Peso y está trabajando en mecanismos para reactivar el mercado de deuda local. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas medidas por parte del gobierno sean efectivas para contrarrestar los efectos de la crisis global y tampoco se puede asegurar que dichos efectos y su duración puedan afectar de manera significativa a la economía mexicana, repercutiendo en el incremento de la tasa de desempleo, un menor ingreso disponible del consumidor o mayores costos de financiamiento, entre otros factores que pueden afectar de manera significativa los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. Asimismo, dichas circunstancias podrían tener un efecto adverso respecto de los emisores de los Activos Financieros.

**1.4.2.9. Riesgo por desaparición o transformación de un Activo Financiero**

En el caso de los índices, existe la posibilidad de que se presente un evento extraordinario. Por éste, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el mercado de referencia del Activo Financiero; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del, o de, 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Financiero cuando se trate de un índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y defina el referido mercado de referencia; y de Activos Financieros que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la canasta, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información respecto del Activo Financiero a la BMV o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Financiero correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de cancelación de la cotización en el mercado de referencia del Activo Financiero; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del, o de, 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Financiero cuando este se trate de un índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido mercado de referencia; y de Activos Financieros que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la canasta; la valuación de los Bonos Bancarios Estructurados se hará conforme al último nivel de mercado antes de que ocurriera la cancelación.

En caso de que el mercado de referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Financiero, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el mercado de referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Financiero. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la BMV, a través de los medios que ésta determine y a su vez, al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI de la BMV, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

### **1.4.3. Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario**

#### **1.4.3.1. Competidores en servicios financieros**

El Banco está enfrentando una fuerte competencia de otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas (físicas y morales), así como de las instituciones financieras globales, ya que entre otras cuestiones el gobierno mexicano permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México. Actualmente la SHCP ha modificado la regulación aplicable a las instituciones de crédito y ha otorgado autorización a nuevos bancos para operar en territorio nacional, por lo que se espera continúen apareciendo nuevas instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en el sistema financiero mexicano. En tanto las reformas al sector financiero sigan presentándose y sigan entrando nuevas instituciones financieras extranjeras al sector mexicano, la competencia seguirá incrementando. Scotiabank no puede asegurar que dicha competencia no tenga un efecto negativo en sus resultados y en su posición financiera.

#### **1.4.3.2. Cambios en regulación gubernamental**

Las instituciones de crédito están sujetas a una estricta regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, transacciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros del Banco. En la sección “*Legislación aplicable y situación tributaria*” se definen estos criterios. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de Scotiabank.

#### **1.4.3.3. Ejecución de garantías**

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco en operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello los resultados del Banco.

#### **1.4.3.4. Estimación preventiva para riesgos crediticios**

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. En el caso de que el Banco considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

#### **1.4.3.5. Liquidez**

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para el Banco. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para Scotiabank si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado, estos riesgos incrementan las posibilidades de pérdidas debido a la dificultad o imposibilidad de la operación de mercado.

#### **1.4.3.6. Operaciones con moneda extranjera**

Los pasivos de Scotiabank expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que la Emisora no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones y la posición financiera del Banco.

#### **1.4.3.7. Revocación de la autorización bancaria**

En caso que Scotiabank incurriera en alguna de las causales de revocación previstas en la LIC, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso podría serle revocada su autorización para operar como institución de banca múltiple. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización, pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación del Banco limitando su capacidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados. No obstante lo anterior, hoy en día existen ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de las instituciones de crédito derivados de la insolvencia o falta de liquidez, así como ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos de dichas instituciones en protección del interés del público.

#### **1.4.3.8. Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas**

Aún cuando Scotiabank estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación. Esto se refiere a que los rendimientos de las operaciones activas del Banco no cubrieran los costos de las operaciones pasivas, afectando directamente los resultados del Banco.

#### **1.4.3.9. Requerimientos de capital**

El Banco podría requerir capital para llevar a cabo planes de crecimiento, permanecer en un mercado competitivo, lanzar nuevos productos, mantener los niveles regulatorios de capital establecidos por la autoridad o cubrir pérdidas derivadas de la actividad propia de Banco. La capacidad del Banco para cubrir estos requerimientos de capital depende de varios factores que podrían no estar en control de la Emisora, entre otros: (i) su posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo, (ii) autorizaciones de las autoridades reguladoras, (iii) condiciones generales del mercado y (iv) condiciones políticas y/o económicas en México. En caso de que el Banco no pueda cubrir sus requerimientos de capital, podría afectarse negativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

#### **1.4.3.10. Calificaciones crediticias**

Entre otros factores, las calificaciones crediticias otorgadas a Scotiabank se basan en su fortaleza financiera, cartera de crédito saludable, el nivel o volatilidad de los ingresos, adecuados niveles de capitalización, eficiencia en la administración, la liquidez de nuestro balance y nuestra capacidad de tener acceso a una amplia gama de fuentes de financiamiento. Cualquier baja de calificación en el Banco o cualquiera de sus subsidiarias podría aumentar los costos de financiar nuestras obligaciones existentes, aumentar el fondeo en los mercados de capitales o emitir deuda en el mercado privado, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

#### **1.4.3.11. Crédito al consumo**

El principal motor del crédito otorgado por la banca comercial es el financiamiento al consumo privado. Por consiguiente, nuestra cartera puede hacerse más vulnerable a los choques macroeconómicos que negativamente podrían afectar el ingreso *per capita* de nuestros clientes. Históricamente la penetración de productos al consumo a este sector no había sido tan representativa como ahora, por consiguiente no se cuenta con precedentes para establecer la magnitud de cómo este sector podría ser afectado ante cualquier evento de crisis económicas, como devaluaciones o recesiones. Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos

y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

#### **1.4.3.12. Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)**

En 2007 el principal desafío de nuestra banca de empresas fue incrementar el número de empresas usuarias de crédito dentro del sector de pequeña y mediana empresa. Ello podría traer consigo mayores riesgos a la cartera crediticia del Banco debido a que este sector es más vulnerable a los cambios económicos, pues no cuenta con los recursos con los que podría contar una empresa grande. En consecuencia, Scotiabank podría experimentar incrementos en la cartera vencida que demandaría la necesidad de generar más provisiones para esta cartera. Sin embargo, cabe resaltar que esta cartera ha mostrado crecimientos significativos en los últimos años con alta calidad crediticia y primas de riesgo controladas.

#### **1.4.3.13. Incremento en los niveles de cartera vencida**

Uno de los costos de aumentar la penetración del crédito en segmentos de menores ingresos de la población, es una mayor exposición al riesgo que se ha reflejado en un incremento del índice de cartera vencida (ICV) y también del margen financiero. Esta mayor exposición al riesgo, compensada con mayores márgenes, se estima previamente al lanzamiento de productos especiales para dicho mercado. En la cartera comercial mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado, reflejando el cuidado que se le ha venido teniendo a la admisión de riesgos y utilizando herramientas de análisis, calificación y seguimiento de vanguardia. Como parte de estas acciones, Scotiabank opera con una política interna de aprovisionamiento basada en el modelo de pérdida esperada, con una visión prospectiva de doce meses, con lo cual, tomando en cuenta que probablemente las autoridades adopten este mecanismo como medida oficial para el sistema bancario, nosotros estaríamos un paso adelante en esta materia. Esta cartera viene creciendo más moderadamente que el crédito a empresas y para la vivienda, sin embargo muestra todavía un dinamismo importante. Continuaremos en la misma línea sin dejar de reforzar nuestras acciones en materia de seguimiento y recuperación. En la cartera hipotecaria también mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado con primas de riesgo controladas. De igual manera, hemos venido reforzando el proceso de seguimiento y recuperación con el fin de mantenerla dentro de parámetros razonables.

#### **1.4.3.14. Riesgo de Mercado**

Scotiabank está expuesto a riesgos de mercado por los distintos factores de riesgo asociados a las posiciones que mantiene en una amplia gama de productos financieros, incluyendo instrumentos maduros y derivados. La medición del riesgo de mercado cuantifica el cambio potencial en el valor de las posiciones asumidas como consecuencia de cambios en los factores de riesgo asociados a estas posiciones. Dichos cambios pueden afectar los resultados de las operaciones y la posición financiera de Scotiabank como emisor.

La administración integral de riesgos, cuya función central es preservar y mejorar la calidad crediticia de Scotiabank, asegura un adecuado control a través de un conjunto ordenado de políticas de gestión, medición e información, así como un establecimiento de límites sobre los de factores de riesgo de mercado.

La medición global del riesgo se hace a través de una combinación de la metodología aplicada sobre las carteras de negociación y sobre el balance estructural.

A la fecha, Scotiabank cumple cabalmente con las disposiciones y requerimientos de las autoridades, implementando mejoras continuas de acuerdo a las mejores practicas del mercado en materia de administración integral de riesgos.

El precio de los Bonos Bancarios esta dado por la variabilidad del valor de los derivados implícitos y/o como de su cobertura, considerando los diversos factores de riesgos correspondientes a cada uno de los parámetros que intervienen en la valuación de los mismos: subyacentes, plazos, volatilidad.

En caso de que el Activo Financiero sobre el que se emitan los bonos dejase de cotizar o de existir, este será reemplazado por aquel que lo sustituya en el mercado de origen o por aquel que determine la Emisora, conforme a las condiciones pactadas para cada emisión, por lo cual los tenedores estarán expuestos a riesgos asociados a variaciones en el precio de los Bonos Bancarios por estos movimientos.

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Bonos Bancarios y su precio de mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen a su fecha de vencimiento son, entre otros: el precio del

Activo Financiero, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Financiero y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Bonos Bancarios como son:

- (i) La valuación teórica y precio de los Bonos Bancarios se verán afectados por fluctuaciones en el nivel del Activo Financiero (“Valor de la Canasta de Valores de Referencia”), en algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Financiero se observará una apreciación en la valuación teórica de los Bonos Bancarios. Sin embargo, dicho cambio dependerá también de la volatilidad, del tiempo que le quede por vencer y del valor ponderado.
- (ii) Los Bonos Bancarios, a su vez son sensibles a la volatilidad, y se observará un movimiento en el valor teórico de los Bonos Bancarios que dependerá del nivel en el que se encuentre la Canasta de Referencia con respecto al Precio de Ejercicio, y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Financieros pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Bonos Bancarios se podrían ver afectados adversamente por la volatilidad de algunos Activos Financieros en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Financieros puedan estar ligados.
- (iii) Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Bonos Bancarios por lo que un incremento en tasas podrá producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Bonos Bancarios, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Bonos Bancarios dependerá exclusivamente del Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, en caso de ser aplicable, más el Valor Intrínseco del Bono Bancario si lo hubiera, multiplicado por el Factor, como se define en este Folleto Informativo.

#### **1.4.3.15. Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización**

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LIC, las instituciones de banca múltiple deben mantener un capital neto que se expresará mediante un índice y no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones generales que emita con la aprobación de su Junta de Gobierno. Dichos requerimientos de capital estarán referidos a lo siguiente: (i) riesgos de mercado, de crédito, operacional y demás en que las instituciones incurran en su operación; y, (ii) la relación entre sus activos y pasivos.

Llegado el caso de que Scotiabank no cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas de Capitalización, podrían presentarse dos escenarios de riesgo: i) de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la LIC, la CNBV podría ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas que de no ser cumplidas o en caso incumplirlas reiteradamente, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple; y (ii) de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

La imposición de las mencionadas medidas correctivas mínimas podría provocar que la Emisora cancelara el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas y, por otro lado, la revocación de la autorización otorgada a Scotiabank para operar como institución de banca múltiple pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora limitando su capacidad de pago de dichas Obligaciones Subordinadas.

#### **1.4.4. Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados**

##### **1.4.4.1. Concurso Mercantil de Scotiabank.**

En términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Bonos Bancarios Estructurados serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, existiendo preferencia en el pago de algunos créditos contra la masa (como algunas obligaciones laborales

o créditos privilegiados). Conforme a dicha Ley de Concursos Mercantiles y, a la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de causar intereses. En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Dólares o Euros, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

#### **1.4.4.2. Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB**

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

#### **1.4.4.3. Mercado limitado de los Bonos Bancarios Estructurados**

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos títulos. Los Bonos Bancarios Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de Scotiabank, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

#### **1.4.4.4. No generación de rendimientos**

De conformidad con el artículo 34 del Apartado G de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

#### **1.4.4.5. Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada**

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se haya pactado el en Título una prima por amortización anticipada a cargo de la Emisora.

#### **1.4.4.6. Riesgo derivado de la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados**

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Bonos Bancarios Estructurados.

#### **1.4.4.7. Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia**

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. La Emisora, previo a la autorización de la Emisión de los Bonos Bancarios, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los Instrumentos afectados.

#### **1.4.4.8. Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia**

Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada colocación de en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.

#### **1.4.4.9. Otros Riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados**

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Bonos Bancarios Estructurados a los que se refiere este folleto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos financieros, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de estos bonos implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo Financiero.

Estos productos financieros derivados implícitos en el Bono Bancario y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

##### **Riesgo Operativo**

La operación de los Bonos Bancarios Estructurados y sus componentes se encuentra respaldada por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

##### **Riesgo de Contraparte**

El riesgo contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los derivados de cobertura, este tipo de riesgos es controlado por la Emisora siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

##### **Riesgo Sistémico**

Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

##### **Riesgo Cambiario**

En caso de que se determine, según el Aviso de Colocación con Fines Informativos, que el pago de capital y/o intereses en una divisa distinta a la cual se hizo la Emisión, es posible que el rendimiento medido en esta moneda sea inferior e inclusive el capital invertido sufra pérdidas.

## **1.5. OTROS VALORES.**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 1.d – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

## **1.6. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS.**

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banco de México. Para obtener mayor información al respecto se pueden consultar sus páginas de Internet [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y [www.banxico.gob.mx](http://www.banxico.gob.mx), respectivamente.

## **1.7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.**

Toda la información contenida en el presente Folleto Informativo y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), o en la página del Banco: [www.scotiabankinverlat.com](http://www.scotiabankinverlat.com), o en la página de la CNBV: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Salvador Peredo Mendiá, del área de Productos Estructurados, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Folleto Informativo. El teléfono de Productos Estructurados es 919-5185 y su dirección electrónica es [salvador.peredo@scotiabank.com](mailto:salvador.peredo@scotiabank.com).

Nuestra página de Internet es: [www.scotiabankinverlat.com](http://www.scotiabankinverlat.com) La información sobre la Emisora contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Folleto Informativo, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

## II. LA EMISIÓN

Tipo de Oferta: Privada.

### 2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

#### Descripción

Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, que lleva a cabo Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Mediante esta Emisión, Scotiabank puede ofrecer y colocar una o más Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado de la Emisión (sin revolvencia).

#### Denominación

La presente Emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (SCOTIA 13)”.

#### Clave de Identificación

SCOTIA 13

#### Emisor

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

#### Monto Total Autorizado

Hasta E.U.A.\$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100 E.U.A.) equivalente en Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano, Peso Colombiano, denominados en Unidades de Inversión ó Unidades de Fomento Chileno, sin carácter revolvente.

#### Vigencia

La vigencia será de cinco años contados a partir del 6 de marzo de 2013.

#### Vigencia de cada Colocación

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a siete días ni mayor a treinta años.

#### Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes. Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un valor nominal de E.U.A.100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100), CAD 100.00 (Cien Dólares Canadienses 00/100), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) PEN 1,000 (Mil Soles Peruanos 00/100), CLP 1,000,000 (Un Millón de Pesos Chilenos 00/100), COP 100 (Cien Pesos Colombianos 00/100), ó 500 UFs cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente, según se determine para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título o Títulos correspondientes, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de E.U.A.\$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100 E.U.A.).

### **Fecha de Colocación**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

### **Fecha de Vencimiento**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

### **Número de Bonos Bancarios Estructurados**

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

### **Garantías**

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental.

### **Amortización**

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título o Títulos correspondientes. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente.

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano o Peso Colombiano, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes.

### **Amortización Anticipada**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título que documenten cada Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora está obligada a avisar por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta determine, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate para realizar la amortización anticipada, total o parcial, así como el consentimiento respecto a los términos y condiciones de la referida amortización anticipada.

### **Denominación (Moneda Base)**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en cualquier Moneda Base, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y título o títulos correspondientes.

### **Tasa de Interés**

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

### **Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses**

En caso de incumplimiento en el pago de principal e intereses de los Bonos Bancarios Estructurados, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los mismos a la tasa de interés de los Bonos Bancarios Estructurados aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El pago del principal e intereses de las Colocaciones que deban pagarse en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Nuevo Sol Peruano, Peso Colombiano o en su equivalente en UDIs o Unidades de Fomento Chileno, se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva o en aquella que se determine, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

### **Notificación a la CNBV de las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados**

La Emisora queda obligada a notificar, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación por escrito a la CNBV, a la BMV y al Indeval de cada una de las Colocaciones a efectuar, acompañando al efecto el Documento de Emisión de Colocación correspondiente así como el título firmado, debiendo en todo caso cubrir a la propia CNBV los derechos relativos con anterioridad a la Colocación respectiva el Día Hábil anterior. El Documento de Emisión de Colocación referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión. La Emisora entregará dichos documentos por oficialía de partes de la CNBV y a través del Sistema de Transmisión de Inscripción de Valores (*STIV*).

## **Posibles Adquirentes**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo” y “Legislación Aplicable y Situación Tributaria”.

## **Fuente de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados**

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

## **Características de cada Colocación**

Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Aviso de Colocación con Fines Informativos que para cada Colocación será publicado por la Emisora. Dicho Aviso de Colocación con Fines Informativos contendrá, entre otras, las características específicas de cada Colocación de que se trate, así como los ejercicios que cuantifiquen las posibles ganancias y pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse.

La metodología de valuación y el precio serán proporcionados por un proveedor de precios que en su momento se determine y se incluirá en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Colocación.

## **Activos Financieros**

Una descripción de los Activos Financieros, incluyendo su información histórica podrá encontrarse en el Capítulo VI “*Activos Financieros*” del presente Folleto Informativo.

## **Régimen Fiscal Aplicable**

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

## **Derechos que confieren a sus tenedores**

Cada Bono Bancario representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

#### **Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México**

La CNBV ha dado su autorización para inscribir en el RNV los Bonos Bancarios Estructurados, mediante oficio número 153/6345/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0202-4.00-2013-001. Asimismo, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción mediante oficio número 153/106417/2014 de fecha 26 de febrero de 2014.

Banco de México ha dado su autorización para que la Emisora lleve a cabo operaciones financieras derivadas y subyacentes, mediante oficio No. S33/18360, de fecha 16 de abril de 2007, en el entendido que dicha autorización se encuentra vigente.

#### **Acuerdo del Consejo de Administración de la Emisora respecto de la Emisión**

Mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, de fecha 24 de julio de 2012, se aprobó la emisión de títulos bancarios estructurados a través de la colocación de bonos bancarios, sobre subyacentes que la propia Emisora tenga permitidos utilizar conforme a las disposiciones de Banco de México, así como la realización de colocaciones subsecuentes al amparo de una emisión, cada una con características propias en cuanto a plazos, subyacentes, condiciones de pago, entre otras.

#### **Legislación y Jurisdicción Aplicables**

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana. La jurisdicción aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados será la de los tribunales competentes en el Distrito Federal.

#### **Depositario**

Indeval.

#### **Transcripción del Clausulado del Acta de Emisión**

*Ver Anexo 8.2 del presente Folleto Informativo.*

### **2.2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

### **2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Toda vez que no media oferta pública, se ofrecerá a personas físicas y morales conforme a las disposiciones legales aplicables.

### **2.4. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN**

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se darán a conocer en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo.

- a) Los principales gastos relacionados con la Emisión generados para el establecimiento de la presente Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, ascendieron a \$1,007,555.86 (Un millón siete mil quinientos cincuenta y cinco Pesos 86/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

Concepto	Monto en Pesos
Honorarios de auditores externos.	\$252,200.00 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos Pesos 00/100 M.N.)
Honorarios de Abogados Independientes.	\$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Derechos de estudio y trámite ante la CNBV.*	\$17,610.00 (diecisiete mil seiscientos diez Pesos 00/100 M.N.)
Costo de trámite ante la BMV.	\$17,745.86 (diecisiete mil setecientos cuarenta y cinco Pesos 86/100 M.N.)
Honorarios del Representante Común:	
(i) Monto por aceptación del cargo	\$80,000.00 (ochenta mil Pesos 00/100 M.N.)
(ii) Monto por administración cada colocación al amparo de la Emisión	\$40,000.00 (cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.)

\* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- b) Los principales gastos relacionados con la autorización de la actualización del Folleto Informativo de los Bonos Bancarios Estructurados en el 2014, ascendieron a \$442,489.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) y se desglosan a continuación:

Concepto	Monto en Pesos
Honorarios de White & Case, S.C.	\$424,244.00 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)
Derechos de estudio y trámite ante la CNBV.*	\$18,245.00 (dieciocho mil doscientos carenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

\* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séxta del Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.**

## 2.5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL CONSIDERANDO LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la emisión de los Bonos Bancarios.

Scotiabank Inverlat, S. A.

Estructura del Capital Consolidado al 30 de septiembre 2013

(Cifras en miles de pesos)

	Pasivo y Capital Al 30 de septiembre de 2013	Pasivo y Capital Después de la oferta
<b>Deuda de corto plazo</b>		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	79,352,627	79,352,627
<b>Total de Pasivo de Corto Plazo</b>	<b>79,352,627</b>	<b>79,352,627</b>
<b>Deuda de largo plazo</b>		
Depósitos a plazo	63,729,614	63,729,614
Títulos de crédito emitidos	11,373,072	44,309,822
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	7,021,101	7,021,101
Otros Pasivos	41,114,471	41,114,471

<b>Total Pasivo de Largo Plazo</b>	123,238,258	156,175,008
<b>Pasivo Total</b>	202,590,885	235,527,635
<b>Capital Contable</b>	31,219,030	31,219,030
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	233,809,915	266,746,665

	USD	2,500,000,000.00	
Tipo de cambio al 30/09/2013		13.1747	
SALDO VALORIZADO		32,936,750,000.00	32,936,750.00

NOTA: La información aquí presentada es de carácter informativo, considerando la colocación total de la emisión.

## 2.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
  - I) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones corporativas y de las autoridades gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados;
  - II) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y el título o títulos de cada una de las Colocaciones;
  - III) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;
  - IV) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
  - V) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones;
  - VI) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
  - VII) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
  - VIII) Dar a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) por escrito, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de dichos intereses, así como la tasa para el siguiente periodo de intereses, en los casos que aplique, y
  - IX) En el caso de que se lleve a cabo una amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados de una determinada Colocación, dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.
- b) Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo durante la vigencia de la Emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de representante común, en caso de que Value incumpla con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.
- c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

- d) El Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar, en su caso.
- e) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo del 75% de los Tenedores presentes o representados en una asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- f) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

## **2.7. ASAMBLEAS DE TENEDORES**

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) La asamblea de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de las Colocaciones en circulación, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

c) Salvo por lo previsto en el Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

El Representante Común quedará liberado de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno del total de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.
- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación presentes, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común; (b) cuando se trate de revocar la designación de representante común; y (c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o de introducir otras modificaciones en el Acta de Emisión.

- (v) Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los presentes, cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación representados en la asamblea.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios Estructurados, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios Estructurados de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.
- (vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del título o títulos y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

## **2.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA COLOCACIÓN DE BONOS BAJO UNA NUEVA ESTRUCTURA**

En caso de que se pretenda realizar la colocación de Bonos Bancarios bajo una nueva estructura para el cálculo de rendimiento no contemplada en el presente Folleto Informativo, la Emisora deberá solicitar por escrito la autorización de difusión a la CNBV y a la BMV, por los medios que ésta determine, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación:

- (i) Formato de Aviso de Colocación, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- (ii) Proyecto de título que represente la colocación de Bonos que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
- (iii) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el acta de emisión. La Emisora deberá estar al corriente en la entrega de información y documentación requerida por el Título Cuarto de las Disposiciones, a la fecha en que pretenda llevar a cabo la colocación correspondiente.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la colocación de que se trate.

## **2.9. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE**

*Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat*

<b>Institución</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>

<i>Emisor</i> Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Troy Wright  Michael Coate  Álvaro Ayala Margain	Director General  Director de Finanzas  Director Jurídico
<i>Representante Común</i> Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual	Apoderado
<i>Asesores Legales Independientes</i> White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
<i>Auditores Externos</i> KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C.P.C. Jorge Orendain Villacampa	Socio

***Relación con los Inversionistas***

Salvador Peredo Mendia es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de Scotiabank ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11009, D.F., en el correo electrónico [dermex@scotiabank.com](mailto:dermex@scotiabank.com) o al teléfono 9179-5185.

***Representante Común***

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

***White & Case, S.C.***

Juan Antonio Martín Díaz Caneja

***Auditores***

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

*Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión. Asimismo, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias.*

### **III. LA EMISORA**

Scotiabank es una institución de banca múltiple, la duración como sociedad es indefinida. Su modelo de negocios consiste en la realización de actividades de banca múltiple, incluyendo todas aquellas operaciones activas, pasivas y de servicios en términos de la Ley del Mercado de Valores. Su oficina principal se encuentra ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1, Col. Polanco, Miguel Hidalgo, 11009, México, D.F., y su número telefónico central es 555-123-0000.

#### **3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.a – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

##### **3.1.1. Acontecimientos relevantes**

Mediante asamblea general ordinaria de accionista de Scotiabank de fecha 20 de diciembre de 2013, se decretó y pagó un dividendo extraordinario en efectivo por la cantidad de \$4,200'000,000.00 (Cuatro mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N), a razón de \$0.6774193548387 por acción, para distribuirlos entre la totalidad de las acciones en circulación, es decir, sobre las 6,200'000,000 (Seis mil doscientos millones) de acciones de las series "F" y "B" que integran el capital social suscrito y pagado de la Emisora, con cargo a la cuenta de "Utilidad de Ejercicios Anteriores".

Con fecha 13 de diciembre de 2013 falleció Don Carlos Muriel Vázquez miembro del consejo de administración. Mediante resoluciones de las asambleas de accionistas de Scotiabank de fecha 20 de enero de 2014, se formalizó la designación de la Doctora Georgina Kessel Martinez y del licenciado Pedro Velasco Alvarado como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración de Scotiabank. Asimismo, se nombró al licenciado Eugenio Sepúlveda Cossío como miembro suplente independiente del licenciado Thomas Heather Rodriguez, en sustitución del licenciado Javier Perez Rocha.

#### **3.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO**

##### **3.2.1. Actividad principal**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.i. – LA EMISORA “Actividad Principal”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

##### **3.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.ii. – LA EMISORA “Canales de Distribución”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

##### **3.4. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el

29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.iii. – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **3.5. PRINCIPALES CLIENTES**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.iv – LA EMISORA “Principales Clientes”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **3.6. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA**

#### **3.6.1. Riesgo de mercado**

Para determinar el riesgo de mercado, se clasifican las operaciones para conformar grupos homogéneos, según plazos de reapreciación o vencimiento, con base en los siguientes criterios generales: Moneda Nacional, UDIs, divisas y acciones, procediéndose enseguida a separar las operaciones activas de las pasivas de un mismo grupo.

Posteriormente, se confrontan las operaciones activas con signo positivo y las pasivas con signo negativo, compensándose las operaciones con signos contrarios por el monto en que una cubra a la otra. Una vez efectuada dicha compensación, se obtendrá como resultado una diferencia positiva o negativa entre los plazos de captación y de colocación, así como una diferencia positiva o negativa de las posiciones que resulten en UDIs, divisas o acciones.

El requerimiento de capital se determina en función de las diferencias positivas o negativas de los plazos y de las posiciones. Mientras más alto sea el riesgo por plazos o posiciones, mayor será el requerimiento de capital y, en caso contrario, será menor el requerimiento de capitalización en la medida en que se administre mejor el riesgo de mercado.

#### **3.6.2. Riesgo de crédito**

Para calcular el requerimiento de capital por su exposición al riesgo de crédito de cada una de las operaciones sujetas a riesgo de crédito que realiza Scotiabank, éste utiliza un método estándar que consiste en asignar a las operaciones un ponderador de riesgo asociado a la calificación proporcionada por las instituciones calificadoras (S&P, Moody's, Fitch o HR Ratings), cuyos ponderados van desde un 0% hasta un 150% (operaciones no calificadas ponderan 100%). El requerimiento de capital será un porcentaje del 8% sobre los activos ponderados por riesgo de crédito.

#### **3.6.3. Composición del capital**

Según lo disponen las Reglas de Capitalización, el *capital neto* está compuesto por una parte básica y otra complementaria. A continuación se presentan, en forma resumida, las disposiciones en materia de composición de capital contenidas en las Reglas de Capitalización.

La *parte básica*, que no podrá ser menor al 50% del capital neto, se integra principalmente por:

- a) El capital contable; y
- b) Aportaciones de capital ya realizadas, pendientes de formalizar;

Más:

- c) Los instrumentos de capitalización bancaria, considerándose como tales a los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas), emitidos tanto en México como en mercados extranjeros, siguientes:

1. de conversión voluntaria en acciones,
2. de conversión obligatoria en acciones, y
3. no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal.

Menos:

- d) Aquellas inversiones, reservas, financiamientos, partidas y posiciones señaladas en las Reglas de Capitalización.

La *parte complementaria* del capital neto se integrará por:

- a) Los instrumentos de capitalización bancaria que no computen en el límite del inciso c) anterior;

Más:

- b) Los títulos a que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros que sean no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y en cuya acta de emisión no se contemple el diferimiento de principal;
- c) Los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros distintos a los comprendidos en los incisos c) de la parte básica y en los incisos a) y b) anteriores;
- d) Las reservas preventivas que señalen las Reglas de Capitalización; y

Menos:

- e) Las inversiones señaladas en las Reglas de Capitalización.

Lo descripción anterior es un resumen de la Regla Segunda (“Integración del Capital”) de las Reglas de Capitalización, mismo que no pretende ser exhaustivo.

#### 3.6.4. Alertas tempranas

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la LIC y la Circular Única de Bancos, se establece un régimen que permite detectar de manera preventiva, cualquier posible deterioro del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple.

Asimismo, se establecen medidas correctivas para las instituciones clasificadas como categoría II, III, IV o V, y medidas correctivas especiales en varios supuestos, como anomalías en el nivel capitalización, inestabilidad financiera o incumplimiento del marco normativo.

La CNBV ha clasificado a los bancos en función a su grado de capitalización, como a continuación se indica:

Categoría	Índice de Capitalización
I	10% o más
II	Entre 8% y 10%
III	Entre 7% y 8%
IV	Entre 4% y 7%
V	Menor a 4%

No se aplican medidas correctivas si el índice de capitalización es superior a 10%.

En los últimos años, el índice de capitalización de Scotiabank ha estado por arriba del 10% y de conformidad con la legislación aplicable, las medidas correctivas únicamente aplican en caso de que dicho índice de capitalización se encuentre por debajo del 10%. La política de Scotiabank es mantener un índice de capitalización superior al 12%.

El índice de capitalización de Scotiabank al 31 de diciembre de 2012 ascendió al 15.77% del riesgo total (mercado crédito y operacional) y 20.80% de riesgo de crédito. Con respecto al límite del 10%, que es el mínimo regulatorio, Scotiabank lo supera por 571 punto base con respecto al riesgo total, y 1,080 puntos base con respecto al límite de riesgo de crédito requerido.

### **3.6.5. Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas**

El 2 de diciembre de 2005, la CNBV publicó la Circular Única de Bancos (“Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”), que tiene como propósito, entre otros, que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Dicha circular establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

En el caso de las personas físicas, el riesgo común es aquél que representa el deudor y las personas físicas que dependan económicamente del primero, así como las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Por su parte, en el caso de personas morales, el riesgo común se aplica cuando se presentan las siguientes circunstancias:

1. La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño o el control de la persona moral acreditada; o
2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio; o
3. Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

### **3.6.6. Modificación de la tasa de interés**

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Tratándose de créditos cuyo costo para un banco dependa en parte de las comisiones que cargue un tercero a la propia institución, y no sean conocidas por ésta al momento de la instrumentación del crédito, o bien puedan ser modificadas por el propio tercero con posterioridad a ésta, el banco podrá convenir con sus acreditados la posibilidad de repercutirles el monto de dichas comisiones.

Cuando se trate de comisiones que carguen a las instituciones integrantes de un grupo o sociedades, respecto de las cuales dichos integrantes o la propia institución, sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado, o tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo pactarse las respectivas comisiones al momento de la instrumentación del crédito.

### **3.6.7. Tasa aplicable y período de cómputo de intereses**

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia sea la última publicada durante el período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período. Lo anterior en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.

### **3.6.8. Tasas de referencia sustitutivas**

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de Banxico.

Los bancos deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto por Banxico.

### **3.6.9. Tasas de referencia en Moneda Nacional.**

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

- a) La tasa de interés TIIE;
- b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;
- c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;
- d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;
- e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.; o
- f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

### **3.6.10. Tasas de referencia en UDIs**

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

### **3.6.11. Tasas de referencia en moneda extranjera**

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

- a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR, de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;
- b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o
- c) Tratándose de créditos en dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

### 3.7 RECURSOS HUMANOS

	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Scotiabank</b>	<b>8,685</b>	<b>9,180</b>	<b>9,562</b>	<b>9,316</b>	<b>9,223</b>
Personal de confianza	66.28%	66.11%	67.61%	67.67%	68.03%
Personal sindicalizado	33.72%	33.89%	32.39%	32.33%	31.97%

	<b>Variación año vs año</b>					
	<b>2011 vs 2010</b>		<b>2012 vs 2011</b>		<b>2013 vs 2012</b>	
	<b>382</b>	<b>4.16%</b>	<b>-246</b>	<b>-2.57%</b>	<b>-93</b>	<b>-1.00%</b>
Personal de Confianza	396	6.52%	-161	-2.49%	-30	-0.48%
Personal Sindicalizado	-14	-0.45%	-85	-2.74%	-63	-2.09%

Al 31 de diciembre de 2013 el Banco empleaba a 9,223 personas, de las cuales 31.97% estaban sindicalizadas y el 68.03% restante conformaba la plantilla del personal de confianza.

Según los datos anteriores, la disminución de la plantilla de personal de Scotiabank al 31 de diciembre de 2013, arroja como resultado un número menor (93 total, de los cuales son 30 de confianza y 63 sindicalizados) de empleados con respecto al mismo mes en 2012. Lo anterior es atribuible principalmente a la contratación de personal en una empresa tercerizadora.

Con respecto a la relación que se mantiene con el sindicato podemos destacar que se mantiene dentro del marco regulatorio de las relaciones laborales, de acuerdo con la legislación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo y contrato colectivo de trabajo vigente.

La empresa reconoce expresamente que el Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Inverlat es el único titular del contrato colectivo y que representa el interés profesional de todos los trabajadores sindicalizados que tiene a su servicio. Adicionalmente el sindicato cuenta con representantes sindicales que disponen de licencia de tiempo completo a nivel nacional. En términos generales, la relación con ellos es de confianza mutua, respeto y cordialidad, lo que ha permitido el desarrollo armónico de las relaciones entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Inverlat y los trabajadores sindicalizados.

Con relación a los empleados contratados de manera temporal se tiene que al cierre de 2010 se contaba con 206 empleados, al cierre de 2011 con 194, al 31 de diciembre de 2012 con 270 y al 31 de diciembre de 2013 con 209.

Asimismo, la relación con el sindicato de empleados ha sido de buenas relaciones y no se han registrado conflictos relevantes durante las negociaciones periódicas con dicho sindicato. De igual forma la contratación de personal en forma temporal es mínima y variable, por lo que no existe un registro sobre el mismo al considerarse innecesario.

### 3.8 DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.vii – LA EMISORA “Desempeño Ambiental”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### 3.9 INFORMACIÓN DE MERCADO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el

29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.viii – LA EMISORA “Información de mercado”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **3.10 ESTRUCTURA CORPORATIVA**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.ix. – LA EMISORA “Estructura Corporativa”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **3.11 DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.x. – LA EMISORA “Descripción de sus principales activos”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### **3.12 PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.xi. – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, mismo que podrá consultarse [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

#### **IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

##### **4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.a. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

##### **4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.b. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

##### **4.3 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.c. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

##### **4.4 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **4.4.1 Resultados de la operación**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.i. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.ii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **4.4.3 Control interno**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.iii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **4.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.e. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013, mismos que podrán consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

## **V. ADMINISTRACIÓN**

### **5.1 AUDITOR EXTERNO**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.a. – ADMINISTRACIÓN “Auditores Externos”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.b. – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.3 ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c. – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **5.3.1 Estrategia de negocio y gestión**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.1. – ADMINISTRACIÓN “Estrategia de negocio y gestión”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **5.3.2 Control interno**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.2. – ADMINISTRACIÓN “Control interno”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **5.3.3 Administración de riesgos**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.3. – ADMINISTRACIÓN “Administración de riesgos”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.3.4 Crédito**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.4. – ADMINISTRACIÓN “Crédito”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.3.5 Prevención lavado de dinero**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.5. – ADMINISTRACIÓN “Prevención lavado de dinero”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.3.6 Cumplimiento de disposiciones**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.6. – ADMINISTRACIÓN “Cumplimiento de disposiciones”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

### **5.3.7 Requerimientos BNS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.7. – ADMINISTRACIÓN “Requerimientos BNS”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

## **5.4 ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.d. – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y otros convenios”, mismo que podrá consultarse en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

## **VI. ACTIVOS FINANCIEROS**

### **6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS**

#### **Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)**

El Índice de Precios y Cotizaciones es el principal indicador de la Bolsa Mexicana de Valores; expresa el rendimiento del mercado accionario en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de acciones cotizadas en la Bolsa.

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC, con base octubre de 1978), tiene como principal objetivo, constituirse como un indicador representativo del Mercado Mexicano y servir como subyacente de productos financieros.

El IPC es propiedad de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

#### **Bovespa (IBOVESPA)**

El Índice Bovespa es el más importante indicador del desempeño medio de las cotizaciones del mercado de acciones brasileño. Su relevancia proviene del hecho de que el Ibovespa retrata el comportamiento de los principales papeles negociados en la BM&FBOVESPA y también de su tradición, pues el índice mantuvo la integridad de su serie histórica y no sufrió modificaciones metodológicas desde su implementación en 1968. Es el valor actual, en moneda corriente, de una cartera teórica de acciones constituida en 02/01/1968 (valor base: 100 puntos), a partir de una aplicación hipotética\*. Se supone no haber sido efectuada ninguna inversión adicional desde entonces, considerándose solamente los ajustes efectuados como consecuencia de la distribución de rendimientos por las empresas emisoras (tales como reinversión de dividendos recibidos y del valor recibido con la venta de derechos de suscripción, y mantenimiento en cartera de las acciones recibidas en bonificación).

El Índice Bovespa es propiedad de BM&FBOVESPA S.A. – Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://www.bmfbovespa.com.br>

#### **Standard & Poors 500 Index (SPX).**

Este índice bursátil se compone de las 500 empresas más grandes de Estados Unidos, siendo la bolsa en donde cotiza la denominada New York Stock Exchange y se pondera de acuerdo a la capitalización de mercado de cada una de las empresas. La historia del S&P 500 data de 1923, cuando la empresa Standard & Poor's introdujo un índice que cubría 233 Emisoras. El índice, tal como se le conoce hoy en día, fue hecho en 1957 al extenderse para incluir las 500 Emisoras más grandes del mundo.

El índice S&P es propiedad de Standard & Poor's Financial Services LLC, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://www.standardandpoors.com>

#### **Dow Jones Industrial Average (DJIA)**

El índice industrial esta compuesto por 30 empresas públicas estadounidenses reconocidas como triple "AAA" o "blue-chip" y fue creado el 26 de mayo de 1896 por los señores Charles Henry Dow, Edward Davis Jones y Charles M. Bergstresser, socios fundadores del Dow Jones and Company. Se le llama promedio porque el índice industrial originalmente fue calculado al sumar el precio de las acciones de estas empresas y dividirlo entre el número total de acciones. La metodología para calcular el índice permanece hasta la fecha, pero el divisor ha sido cambiado para preservar la continuidad histórica del índice. La bolsa en donde cotiza es la New York Stock Exchange.

El índice Dow Jones Industrial Average es propiedad de Wall Street Journal, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Russell 2000 Index (RTY)**

El Russell 2000 está compuesto por las 2,000 empresas de menor tamaño del índice Russell 3,000 que representan aproximadamente el 8% del valor de capitalización éste último. El Índice se desarrollo con un nivel base de 135 el 31 de Diciembre de 1986. La bolsa en donde cotiza es la New York Stock Exchange.

El índice Russell 2000 es propiedad de Frank Russell Company, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.russell.com/indexes](http://www.russell.com/indexes)

### **NASDAQ 100 Stock Index (NDX)**

El índice Nasdaq – 100 es un índice ponderado por capitalización de mercado de las 100 empresas más grandes y activas no financieras listadas en el NASDAQ. Ninguna emisora podrá representar más de 24% del total. La bolsa en donde cotiza es la NASDAQ.

El índice NASDAQ 100 es propiedad de Nasdaq Stock Market, Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **S&P / TSX 60 Index (S&P/TSX 60)**

El índice S&P/Toronto Stock Exchange 60 es un índice ponderado por capitalización diseñado para medir la actividad de las acciones listadas en el TSX. La bolsa en donde cotiza es la Toronto Stock Exchange.

El índice SPTSX 60 es propiedad de Toronto Stock Exchange, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **EURO STOXX 50 (SX5E)**

El Dow Jones EURO STOXX 50 es un índice de referencia de la bolsa de la Eurozona creado el 26 de febrero de 1998. Está elaborado por STOXX Limited, una joint venture entre Deutsche Börse, Dow Jones & Company y SWX Swiss Exchange. Es un índice ponderado por capitalización bursátil, lo cual significa que, que no todas las empresas que lo forman tienen el mismo peso. La bolsa en donde cotiza es la Eurozona.

El índice EURO STOXX 50 es propiedad de STOXX Limited, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **FTSE 100 Index (UKX)**

El FTSE 100 es un índice ponderado por capitalización de mercado de las 100 empresas más grandes listadas en el London Stock Exchange. El Índice se desarrollo con un nivel base de 1,000 el 3 de Enero de 1984. La bolsa en donde cotiza es la London Stock Exchange.

El índice FTSE 100 Share Monitor es propiedad de FTSE Group, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Deutsche Borse AG German Stock Index (DAX)**

El German Stock Index es un índice de retorno total de 30 empresas Alemanas que cotizan en el Frankfurt Stock Exchange. El Índice se desarrollo con un nivel base de 1,000 el 31 de Diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la German Stock Exchange.

El índice Deutsche Borse AG German Stock Index es propiedad de STOXX Limited, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **IBEX 35®**

El IBEX 35 es el índice oficial del Mercado Continuo Español. El índice se integra con los 35 valores listados más líquidos del mercado Continuo. Es calculado, supervisado y publicado por la Sociedad de Bolsas. El Índice se desarrollo con un nivel base de 3,000 el 29 de Diciembre de 1989. La bolsa en donde cotiza es la Bolsa de Madrid.

El índice IBEX 35 es propiedad de Sociedad de Bolsas, S.A., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **CAC 40®**

El CAC 40 es in índice de 40 empresas listadas en la Pars Bourse de ponderación por valor de capitalización. El Índice se desarrollo con un nivel base de 1,000 el 31 de Diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la Paris Bourse.

El índice CAC 40 es propiedad de Euronext N.V., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **NIKKEI 225 (NKY)**

El Nikkei-225 es un índice ponderado por precio de las 225 mayores empresas Japonesas listadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice se publico por primera ocasión el 16 de Mayo de 1949 con una base de 176.21 Yen y un divisor de 225. La bolsa en donde cotiza es la Tokyo Stock Exchange.

El índice Nikkei-225 es propiedad de NIKKEI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **TOPIX (TPX)**

El Topix es un índice ponderado por precio de todas las empresas negociadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice tiene un valor base de 100 a partir del 4 de Enero de 1968. La bolsa en donde cotiza es la Tokyo Stock Exchange.

El índice Topix es propiedad de Tokyo Stock Exchange, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **MSCI Emerging Markets Index (MXEF)**

El MSCI Emerging Market Index es un índice ajustado por valor de mercado y por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Esta diseñado para medir el comortamiento de los mercados emergentes del mundo. El índice se calcula en Dólares Ameicanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Emerging Market Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.scotiabank.com](http://www.scotiabank.com)

### **MSCI World Index (MXWO)**

El MSCI World Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 1 de Diciembre de 1969. El índice incluye acciones de mercados desarrollados del mundo y no incluye mercados emergentes. El índice se calcula en Dólares Americanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI World Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.scotiabank.com](http://www.scotiabank.com)

### **MSCI Emerging Markets Latin America Index (MXLA)**

El MSCI EM LATAM es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. El índice esta compuesto por 137 representativas de 5 países Latinoamericanos. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 1 de Diciembre de 1987. El índice se calcula en Dólares Americanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI EM LATAM es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.scotiabank.com](http://www.scotiabank.com)

### **MSCI Canada Index (MXCA)**

El MSCI Canada Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en Canadá. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1969. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Canada Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **MSCI North America Index (MXNA)**

El MSCI North America Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1969. La bolsa donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI North America Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **MSCI Mexico Index (MXMX)**

El MSCI Mexico Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en México. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Mexico Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **MSCI Brazil Index (MXBR)**

El MSCI Brazil Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en Brasil. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Brazil Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

## **Oro**

El oro es un metal precioso por excelencia. También es el metal más maleable y dúctil, además de buen conductor de la electricidad y el calor, por lo que tiene algunas aplicaciones industriales. Se utiliza principalmente en joyería y como acumulador de valor (patrón monetario), aunque también se utiliza para la industria y electrónica debido a su alta conductividad eléctrica y estabilidad ante agentes corrosivos.

El oro presenta un preocupante problema medioambiental en su producción en mina por el uso de cianuro en el proceso de obtención.

Tradicionalmente Sudáfrica ha sido el mayor productor de oro aunque en los últimos años algunas dificultades en la industria han recortado notablemente su producción cediendo el testigo a China.

A parte de las minas, existen dos fuentes de oferta a destacar: el reciclado, que puede llegar a aportar cerca de la mitad de la oferta y los cambios en los balances centrales que algunos años han aportado hasta un 10% del total.

Los principales sustitutos del oro son el resto de metales preciosos o semipreciosos, por lo que entre ellos se establecen relaciones estables de precios.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York), CBT (Chicago) y TOCOM (Tokyo) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

## **Plata**

La plata es uno de los siete metales mas conocidos desde la antigüedad, ligeramente más duro que el oro, con un brillo blanco metálico, muy dúctil y maleable. Es el metal que mejor conduce la electricidad y el calor, pero su alto precio ha impedido que se utilice de forma masiva en aplicaciones eléctricas. La plata, al igual que el resto de los metales, sirvió para la elaboración de armas de guerra y luego se empleó en la manufactura de utensilios y ornamentos de donde se extendió al comercio al acuñarse las primeras monedas de plata y llegando a constituir la base del sistema monetario de numerosos países.

Los principales productores son Perú, México y China. De la producción mundial de plata, aproximadamente el 70% se usa con fines industriales y el 30% con fines monetarios. Uno de los principales sustitutos de la plata fue el platino para la fabricación de catalizadores en la industria automovilística y el oro tanto en joyería como en electrónica debido a su elevada conductividad.

La bolsa en donde cotiza es la COMEX (Nueva York) y LBMA (Londres) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

## **Cobre**

El cobre fue uno de los principales metales usados por el ser humano y actualmente es el tercer metal más utilizado por detrás del hierro y el aluminio. Su excelente conductividad eléctrica le hace fundamental tanto para el transporte eléctrico como para componentes electrónicos. También es de gran uso en la construcción de viviendas por lo que su vinculación con el ciclo es muy importante.

Existen varias formas para obtener el cobre a partir del mineral de la mina: pirometalurgia (concentrate) e hidrometalurgia (SX-EW). El primero es el método tradicional que necesitaba una gran cantidad de energía y el segundo es el que está creciendo más en la actualidad debido a que permite extraer el mineral con leyes menores

(menor concentración de cobre en el mineral) y una reducción a la mitad de la energía necesaria. Los principales productores de cobre son Chile, Perú y China.

La bolsa en donde cotiza es la COMEX (Nueva York) y LBMA (Londres) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Petroleo WTI**

El petróleo es una mezcla homogénea de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos insolubles en agua. También es conocido como petróleo crudo o simplemente crudo. Es un recurso natural no renovable y actualmente también es la principal fuente de energía en los países desarrollados. El petróleo líquido puede presentarse asociado a capas de gas natural, en yacimientos que han estado enterrados durante millones de años, cubiertos por los estratos superiores de la corteza terrestre.

En los Estados Unidos, es común medir los volúmenes de petróleo líquido en barriles (de 42 galones estadounidenses, equivalente a 158.987 litros), y los volúmenes de gas en pies cúbicos (equivalente a 28.317 litros); en otras regiones ambos volúmenes se miden en metros cúbicos.

La industria petrolera clasifica el petróleo crudo según su lugar de origen (p.e. "West Texas Intermediate" o "Brent") y también con base a su densidad o gravedad API (ligero, medio, pesado, extrapesado); los refinadores también lo clasifican como "crudo dulce", que significa que contiene relativamente poco azufre, o "ácido", que contiene mayores cantidades de azufre y, por lo tanto, se necesitarán más operaciones de refinamiento para cumplir las especificaciones actuales de los productos refinados. West Texas Intermediate (WTI) para el crudo estadounidense.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://www.preciopetroleo.net/>

### **Gas Natural**

El gas natural es una de las varias e importantes fuentes de energía no renovables formada por una mezcla de gases ligeros que se encuentra en yacimientos de petróleo, disuelto o asociado con el petróleo en depósitos de carbón.

Aunque su composición varía en función del yacimiento del que se saca, está compuesto principalmente por metano en cantidades que comúnmente pueden superar el 90 ó 95% (p. ej., el gas no-asociado del pozo West Sole en el Mar del Norte), y suele contener otros gases como nitrógeno, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S, helio y mercaptanos.

Los países con reservas probadas mas grandes son Rusia, Iran y Qatar que representan aprox. el 54% de las reservas globales.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York) e ICE (Nueva York) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.scotiabank.com](http://www.scotiabank.com)

### **Dólar – Peso.**

El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Dólar es, además, la moneda de referencia de las principales materias primas (como el petróleo, el cobre, el níquel, etc.). Muchos de los bancos centrales del mundo (entre ellos México) mantienen reservas en Dólares para manipular el valor en Dólares de la moneda de sus respectivos países a través de transacciones conocidas como intervenciones. Otros países han atado el valor de su moneda al del Dólar. La Reserva Federal (Federal Reserve) es el banco central de los Estados Unidos y tiene a su cargo regular la oferta de dinero en dicho país mediante adiciones o sustracciones a los agregados monetarios. Todos los días hábiles, Banco de México calcula e informa a través del DOF, el tipo de cambio para liquidar operaciones en Dólares dentro del territorio nacional. A esa paridad se le conoce también con el nombre de "fix". La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Euro – Dólar**

El Euro es la moneda de la Zona Euro, la cual está compuesta por las siguientes naciones: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal. Los países europeos que adoptaran al Euro como moneda oficial en los años venideros son: Malta, y Chipre en 2008; Eslovaquia, en 2009; y Estonia, en 2011.

Dinamarca y Gran Bretaña obtuvieron revocaciones especiales como parte del Tratado de Maastricht. Dichos países no están obligados a adoptar al Euro como moneda oficial salvo que sus gobiernos así lo decidan. Suecia, sin embargo, no obtuvo ninguna derogación y deberá adoptar al Euro como moneda oficial en el futuro. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Dólar - Real Brasileño**

El real (plural reais en portugués) es la moneda de curso legal en Brasil. Su símbolo es R\$, y su código ISO 4217 es BRL. El real era utilizado como unidad monetaria de cuenta antes del cruzeiro, hasta 1942. Como solo se usaba el apócope del plural, todos lo conocían como réis ("real", plural "reais", en consecuencia, "réis". Después de sucesivos cambios monetarios (réis, cruzeiro, cruzeiro novo, ruzeiro, cruzado, cruzado novo, nuevamente cruzeiro, cruzeiro real y URV), el Brasil adoptó el Real en 1994, que, aliado con la derrumbada inflación, constituyó una moneda estable para el país. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Dólar - Peso Colombiano**

El peso colombiano es la unidad monetaria de curso legal en Colombia. Su abreviación formal es COP (ISO 4217), e informalmente es abreviada COL\$. Localmente se usa el signo peso (\$). Su circulación es controlada por el Banco de la República de Colombia. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Dólar - Peso Chileno**

El peso chileno es la moneda de curso legal de Chile. Su código es CLP su número ISO 4217 es 152 y su símbolo es \$. El peso fue establecido en 1817 junto con la independencia del país y se mantuvo como tal hasta el 31 de diciembre de 1959, cuando fue Reemplazado por el escudo. Por medio del decreto ley 1123, publicado el 4 de agosto de 1975, el peso fue retomado como unidad monetaria a partir del 29 de septiembre de ese mismo año con una tasa de un peso por cada mil escudos. El peso es regulado por el Banco Central de Chile, encargado de la emisión de monedas y billetes. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Dólar - Nuevo Sol Peruano**

El nuevo sol (ISO 4217: PEN) es la unidad monetaria de curso legal en el Perú desde 1991, dividida en 100 céntimos. La paridad cambiaria en relación al dólar estadounidense es fijada diariamente por el Banco Central de Reserva del Perú, entidad estatal independiente del ejecutivo en sus funciones y que deja flotar libremente esta moneda, aunque para evitar movimientos bruscos de la misma lo hace en un régimen denominado "flotación sucia", la que desde alrededor del año 2004 se ha revaluado, grosso modo, situándose en una paridad cercana a los 2.70 nuevos soles por dólar (Octubre de 2011). La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

### **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)**

La TIIE es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar crédito o a recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 ó 91 días. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar, si así lo desean, en la determinación de la TIIE. Aquellos intermediarios que deseen participar deberán someter únicamente una postura para cada plazo arriba referido según los lineamientos que publica Banco de México. El intermediario cuya postura resulte elegida deberá, según sea el caso, otorgar crédito 73 o recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 ó 91 días. Todos los días hábiles, Banco de México calcula

e informa el valor de la TIIE a través del DOF. La TIIE es, además, una tasa de interés de referencia; es decir, las instituciones financieras ofrecen crédito referenciado a dicha tasa de interés a las personas físicas y morales. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

## **CETES**

Los CETES o Certificados de la Tesorería forman parte de algunos de los instrumentos financieros a través de los cuales el gobierno obtiene recursos para financiar sus proyectos de inversión o compensar temporalmente su balance de efectivo. Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, los CETES son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista CETES a través de subastas (Banco de México publica la convocatoria de dichas subastas).

Los CETES se compran y venden en el mercado interbancario. Los intermediarios del sistema financiero mexicano, al igual que algunos intermediarios financieros del extranjero, ofrecen precios de compra y venta al gran público inversionista. Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

## **LIBOR**

La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) es la tasa anual de interés ofrecida por los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América aproximadamente, a las 11:00 A.M. (hora de Londres, Inglaterra). La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

## **UMS**

Los bonos UMS son títulos de deuda emitidos en el extranjero por el Gobierno Federal y denominados en divisas distintas al peso (aunque podría darse el caso de una emisión en pesos). La colocación de estos bonos se lleva a cabo por distintos bancos comerciales que actúan como agentes financieros del Gobierno Federal. La información de estos títulos se puede encontrar en liga de relación con inversionistas de la SHCP.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) administra los Bonos UMS sin la participación del Banco de México por lo que la información relativa a ellos no está disponible en el portal del Banco de México. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx).

## **M BONO**

Los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de intrpes fija (Bonos) forman parte de algunos de los instrumentos financieros a través de los cuales el gobierno obtiene recursos para financiar sus proyectos de inversión o compensar temporalmente su balance de efectivo. Los BONOS son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, los BONOS son instrumentos cuyo vencimiento ocurre plazos mayores a un año. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista BONOS a través de subastas (Banco de México publica la convocatoria de dichas subastas).

Los BONOS se compran y venden en el mercado interbancario. Los intermediarios del sistema financiero mexicano, al igual que algunos intermediarios financieros del extranjero, ofrecen precios de compra y venta al gran público inversionista. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

## **PEMEX**

Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades estratégicas que constituyen la industria petrolera nacional mexicana, maximizando

el valor económico de largo plazo de los hidrocarburos, satisfaciendo las necesidades de sus clientes nacionales e internacionales, en armonía con la comunidad y el medio ambiente. PEMEX opera por conducto de un corporativo y cuatro organismos subsidiarios: • Petróleos Mexicanos es el responsable de la conducción central y de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal, y de asegurar su integridad y unidad de acción. • Pemex Exploración y Producción tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y el gas natural. • Pemex Refinación produce, distribuye y comercializa combustibles y demás productos petrolíferos. • Pemex Gas y Petroquímica Básica procesa el gas natural y los líquidos del gas natural; distribuye y comercializa gas natural y gas LP; y produce y comercializa productos petroquímicos básicos.

Pemex Petroquímica a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica Oleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios. P.M.I. Comercio Internacional realiza las actividades de comercio exterior de Petróleos Mexicanos. El activo financiero que corresponde a Petróleos Mexicanos, serán las emisiones de las cuales obtiene recursos para financiar sus actividades. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.pemex.com](http://www.pemex.com)

### **Comisión Federal de Electricidad**

La Comisión Federal de Electricidad es una empresa del gobierno mexicano que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica para más de 35.9 millones de clientes al mes de junio, lo que representa a más de 100 millones de habitantes, e incorpora anualmente más de un millón de clientes nuevos. La infraestructura para generar la energía eléctrica está compuesta por 214 centrales generadoras, con una capacidad instalada de 52,862 megawatts (MW), incluyendo productores independientes con 25 centrales (22 ciclo combinado y 3 eoloeléctricas) y 32 centrales de la extinta Luz y Fuerza. El 23.70% de la capacidad instalada corresponde a 22 centrales construidas con capital privado por los Productores Independientes de Energía (PIE). En la CFE se produce la energía eléctrica utilizando diferentes tecnologías y diferentes fuentes de energético primario. Tiene centrales termoeléctricas, hidroeléctricas, carboeléctricas, geotermoeléctricas, eoloeléctricas y una nucleoelectrica. Para conducir la electricidad desde las centrales de generación hasta el domicilio de cada uno de sus clientes, la CFE tiene más de 762 mil kilómetros de líneas de transmisión y de distribución.

Al cierre de 2011, el suministro de energía eléctrica llegó a más de 190 mil localidades (190,655 rurales y 3,744 urbanas) y el 97.61% de la población utiliza la electricidad. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.cfe.gob.mx](http://www.cfe.gob.mx)

### **PETROBRAS**

Petróleo Brasileiro S.A. - Petrobras, se dedica, directamente o por medio de sus controladas, a la investigación, extracción, refinación, procesamiento, comercio y transporte de petróleo proveniente de pozo, de esquisto betuminoso o de otras rocas, de sus derivados, de gas natural y otros hidrocarburos fluidos, además de las actividades relacionadas a la energía, pudiendo también desarrollar investigación, desarrollo, producción, transporte, distribución y comercialización de todas las formas de energía, así como de otras actividades relacionadas o afines. La sede social de la Emisora está localizada en Rio de Janeiro – Estado de Rio de Janeiro.

El Gobierno Brasileño tiene el 48% de las acciones de Petrobras y mantiene el control de la empresa ya que cuenta con el 64% de las acciones con derecho a voto. Petrobras opera en todos los sectores de la industria de petróleo y gas en Brasil. La Emisora también tiene operaciones de petróleo y gas en localizaciones internacionales, principalmente de América Latina, EE.UU. y en el oeste de África. Además de la producción de petróleo y gas también realiza 72 refinación. En el año 2000, la empresa se listó en NYSE y en la SEC, lo que obliga a reportar completamente información financiera cada trimestre bajo los estándares del IFRS y U.S. GAAP. El valor de capitalización al cierre de 2010 es de USD\$ 237 mil millones. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en la página de internet [www.petrobras.com](http://www.petrobras.com)

## **6.2 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS**

La información requerida por las Disposiciones respecto de los activos financieros que se incluyen en la presente sección, se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en idioma español en las páginas de internet, de cada uno de dichos activos financieros, que se indican en la sección “6.1 Descripción de los Activos Financieros”.

### Indice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento Total	Volatilidad Anual
90 días	-0.7%	12.5%
1 año	-11.2%	16.0%
3 años	10.6%	16.0%
5 años	108.3%	18.0%

### Bovespa (IBOVESPA)



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento Total	Volatilidad Anual
90 días	-13.9%	17.7%
1 año	-22.5%	20.6%
3 años	-33.8%	22.3%
5 años	27.9%	24.0%

**Standard & Poors 500 Index (SPX).**



**Rendimientos Históricos**

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	1.2%	10.4%
1 año	18.8%	11.3%
3 años	37.3%	16.6%
5 años	116.1%	18.9%

**Dow Jones Industrial Average (DJIA)**



**Rendimientos Históricos**

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	0.7%	10.1%
1 año	13.1%	10.4%
3 años	31.2%	15.2%
5 años	96.6%	17.1%

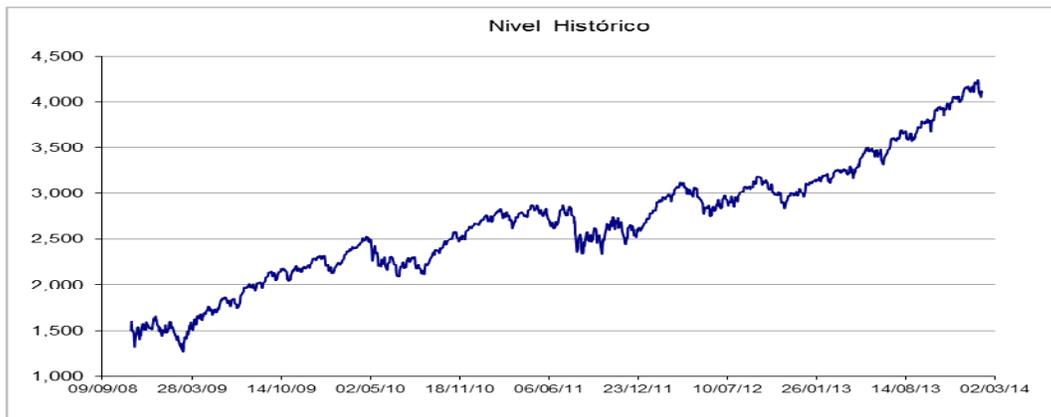
**Russell 2000 Index (RTY)**



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	2.6%	14.7%
1 año	26.4%	15.1%
3 años	42.6%	23.0%
5 años	155.7%	26.0%

#### NASDAQ 100 Stock Index (NDX)



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	4.5%	12.5%
1 año	30.8%	12.6%
3 años	49.1%	18.4%
5 años	178.3%	20.4%

#### S&P / TSX 60 Index (S&P/TSX 60)



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento		Volatilidad	
	Total	Anual	Total	Anual
90 días	2.1%	9.2%		
1 año	6.1%	10.6%		
3 años	1.4%	14.3%		
5 años	50.6%	16.9%		

**EURO STOXX 50 (SX5E)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento		Volatilidad	
	Total	Anual	Total	Anual
90 días	-1.8%	14.0%		
1 año	13.7%	16.2%		
3 años	-1.8%	22.5%		
5 años	57.0%	23.1%		

**FTSE 100 Index (UKX)**



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	-3.3%	9.7%
1 año	3.7%	12.2%
3 años	9.3%	16.2%
5 años	54.0%	17.7%

#### Deutsche Borse AG German Stock Index (DAX)



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	3.2%	12.5%
1 año	19.7%	14.9%
3 años	26.8%	21.6%
5 años	136.4%	21.8%

**IBEX 35®**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	0.1%	16.2%
1 año	25.3%	19.1%
3 años	-10.2%	25.2%
5 años	30.2%	26.0%

### CAC 40®



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-3.1%	13.6%
1 año	13.8%	16.3%
3 años	0.3%	22.4%
5 años	62.1%	22.8%

### NIKKEI 225 (NKY)

El Nikkei-225 es un índice ponderado por precio de las 225 mayores empresas Japonesas listadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice se publicó por primera ocasión el 16 de Mayo de 1949 con una base de 176.21 Yen y un divisor de 225.



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	5.9%	22.3%
1 año	38.8%	27.0%
3 años	45.8%	22.8%
5 años	77.6%	23.7%

#### TOPIX (TPX)

El Topix es un índice ponderado por precio de todas las empresas negociadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice tiene un valor base de 100 a partir del 4 de Enero de 1968.



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	-4.5%	19.9%
1 año	28.3%	24.5%
3 años	25.0%	21.4%
5 años	34.2%	21.5%

#### MSCI Emerging Markets Index (MXEF)



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	-8.8%	11.8%
1 año	-11.6%	13.5%
3 años	-17.6%	17.1%
5 años	51.7%	18.0%

**MSCI World Index (MXWO)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	0.2%	8.5%
1 año	14.4%	9.9%
3 años	19.9%	15.4%
5 años	88.0%	15.9%

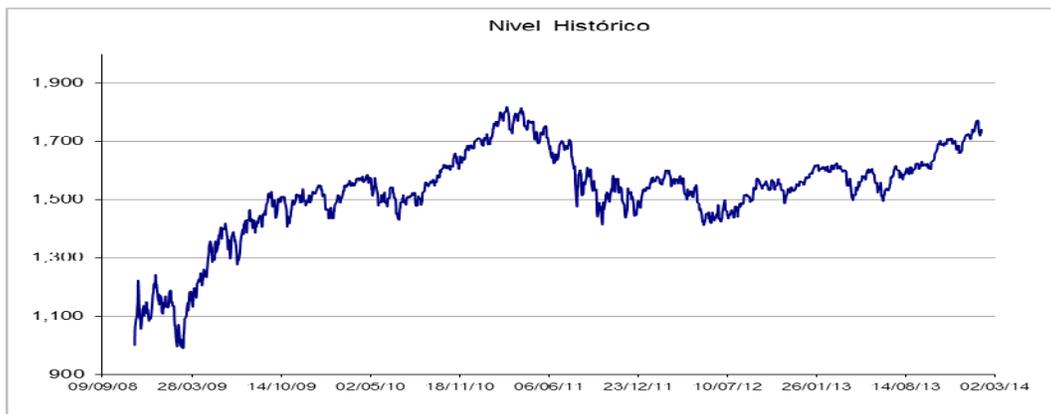
**MSCI Emerging Markets Latin America Index (MXLA)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	-16.2%	17.9%
1 año	-25.8%	18.3%
3 años	-36.1%	21.6%
5 años	33.0%	23.6%

**MSCI Canada Index (MXCA)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	2.2%	8.8%
1 año	7.5%	10.5%
3 años	3.0%	14.2%
5 años	53.9%	16.8%

**MSCI North America Index (MXNA)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	1.1%	10.0%
1 año	16.7%	10.9%
3 años	32.1%	16.4%
5 años	113.9%	17.6%

**MSCI Mexico Index (MXMX)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-3.1%	17.2%
1 año	-11.9%	21.6%
3 años	4.1%	22.2%
5 años	106.7%	23.3%

**MSCI Brazil Index (MXBR)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-20.8%	22.6%
1 año	-30.9%	22.0%
3 años	-46.8%	25.2%
5 años	-4.8%	26.9%

**Oro**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-5.4%	16.6%
1 año	-24.8%	21.7%
3 años	-13.3%	18.9%
5 años	42.8%	17.9%

**Plata**



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-11.7%	24.6%
1 año	-38.4%	32.4%
3 años	-46.9%	34.8%
5 años	57.9%	33.3%

#### Cobre



#### Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	-2.7%	11.5%
1 año	-13.7%	18.4%
3 años	-27.2%	23.6%
5 años	107.8%	27.4%

#### Petroleo WTI



**Rendimientos Históricos**

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	0.3%	16.2%
1 año	2.6%	15.7%
3 años	0.8%	20.1%
5 años	47.7%	21.0%

**Gas Natural**



**Rendimiento Histórico**

Periodo	Rendimiento	Volatilidad
	Total	Anual
90 días	29.7%	48.1%
1 año	21.7%	31.0%
3 años	-12.4%	22.7%
5 años	-38.4%	19.7%

**Dólar – Peso.**



Rendimiento Histórico

Periodo	Rendimiento		Volatilidad	
	Total	Anual	Total	Anual
90 días	2.6%	9.5%		
1 año	4.8%	10.9%		
3 años	11.1%	12.3%		
5 años	-1.6%	12.4%		

**Euro – Dólar**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento		Volatilidad	
	Total	Anual	Total	Anual
90 días	-0.1%	5.8%		
1 año	0.7%	7.0%		
3 años	-2.9%	9.1%		
5 años	0.1%	9.9%		

**Dólar - Real Brasileño**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	10.1%	13.7%
1 año	21.2%	13.3%
3 años	43.8%	13.7%
5 años	4.4%	14.5%

**Dólar - Peso Colombiano**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	6.7%	5.5%
1 año	12.6%	6.0%
3 años	5.4%	6.9%
5 años	-16.4%	9.7%

**Dólar - Peso Chileno**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	8.2%	8.4%
1 año	17.7%	7.8%
3 años	17.4%	9.4%
5 años	-3.0%	9.8%

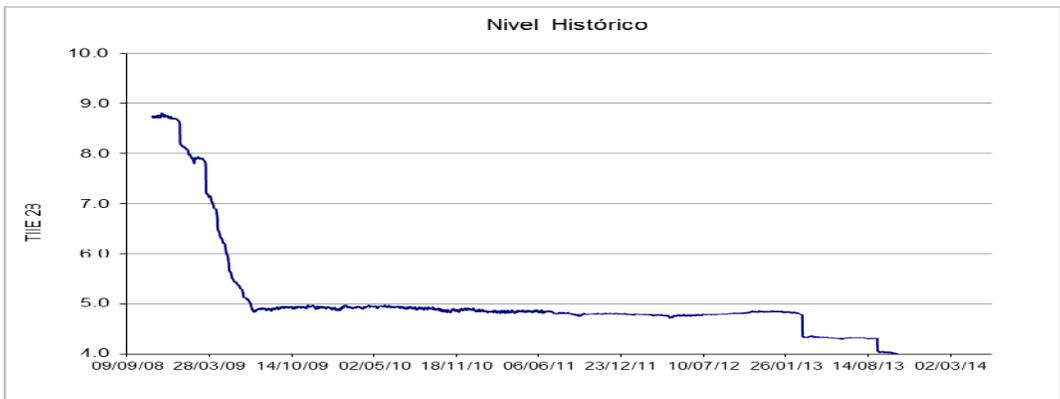
**Dólar - Nuevo Sol Peruano**



Rendimientos Históricos

Periodo	Rendimiento	
	Total	Volatilidad Anual
90 días	1.7%	3.2%
1 año	9.4%	4.8%
3 años	1.6%	3.7%
5 años	-9.8%	4.1%

**Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE)**



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	-0.4%	2.6%
1 año	-21.8%	11.4%
3 años	-22.2%	7.3%
5 años	-53.4%	7.8%

**CETES**



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	-4.4%	19.9%
1 año	-23.9%	23.6%
3 años	-20.4%	19.9%
5 años	-55.8%	18.8%

**LIBOR**



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	-2.2%	10.4%
1 año	-20.7%	7.9%
3 años	-22.3%	8.8%
5 años	-80.9%	15.1%

UMS



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	6.0%	21.8%
1 año	45.2%	31.6%
3 años	-6.5%	36.9%
5 años	-35.1%	36.0%

MBONO



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	6.6%	7.0%
1 año	11.0%	9.0%
3 años	7.5%	9.7%
5 años	13.7%	10.9%

**PEMEX**



Nota: Esta gráfica es del CDS del subyacente y refleja el iesgo de crédito de PEMEX

Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	3.2%	37.4%
1 año	28.2%	42.5%
3 años	13.7%	56.8%
5 años	-65.3%	54.9%

**Comisión Federal de Electricidad**



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	-0.9%	3.6%
1 año	-6.5%	5.7%
3 años	NA	NA
5 años	NA	NA

## PETROBRAS



Rendimientos Históricos

Periodo	Variacion Total	Volatilidad Anual
90 días	-34.1%	37.2%
1 año	-41.4%	41.9%
3 años	-68.3%	38.1%
5 años	-56.5%	38.4%

### 6.3 EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS PUDIERAN GENERARSE

Los ejercicios que a continuación se presentan pueden en cada colocación contar con las siguientes cláusulas:

Amortizable Anticipadamente: Se refiere a estructuras en las que la Emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente la emisión en ciertas fechas pactadas al inicio.

Las cláusulas anteriores se determinará si aplican y bajo qué condiciones para cada colocación.

### 6.3.1. Autollamable

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista acumular una tasa de interés si se cumple con la condición establecida sobre el nivel de los activos financieros de referencia en las fechas de observación establecidas. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente. El límite de la ganancia y rendimiento quedará también definido en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente al igual que las condiciones de precio del Activo Financiero para alcanzar éste.

Este Bono Bancario puede ser Amortizado Anticipadamente si se cumple con la condición indicada.

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero cumple la condición de pago en la Fecha de Observación y aplicarán en la Fecha de Amortización Anticipada inmediata las condiciones de Amortización Anticipada contenidas en la Cláusula de Amortización Anticipada.
- b) Será la Tasa B si el Valor del Activo Financiero no cumple la condición de pago en la Fecha de Observación;

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero: IPC, RUSELL 2000 y S&P.

El interés será de acuerdo a la tabla siguiente:

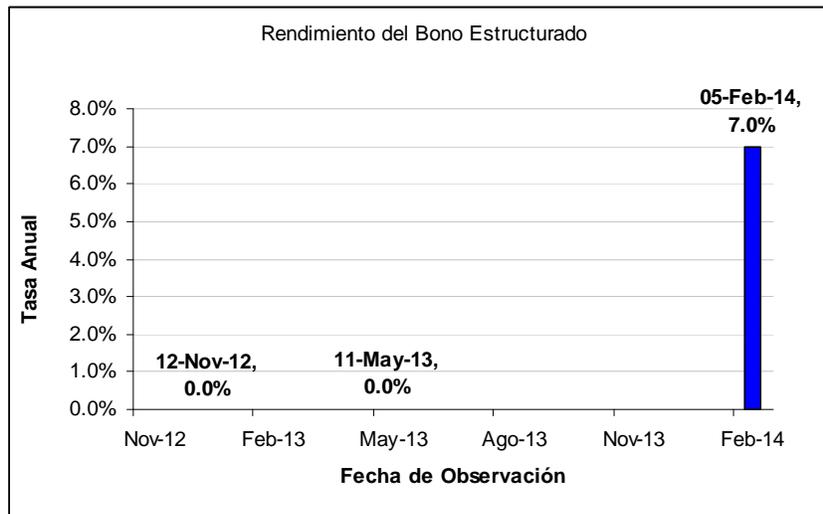
Activo Financiero	Nivel Referencia Inicial	Nivel de Referencia Establecido
IPC	40,000	38,000
RUSSELL 2000	800	760
S&P	1,400	1,330

Fecha de Observación	Tasa A	Tasa B
12-Nov-12	7%	0%
11-May-13	7%	0%
05-Feb-14	7%	0%
31-Ene-15	7%	0%

Condición [A] de Amortización Anticipada: Que en la Fecha de Observación, el IPC, RUSELL 2000 y S&P estén los 3 por arriba del Nivel de Referencia Establecido.

El bono Bancario será Amortizado Anticipadamente si se cumple con la condición [A] en cualquier fecha de observación.

Fecha de Observación	Nivel IPC	Nivel Russel	Nivel S&P	Tasa	Cancelado
12-Nov-12	37,450	800	1,400	0.0%	NO
11-May-13	38,100	740	1,420	0.0%	NO
05-Feb-14	38,250	825	1,350	7.0%	SI
31-Ene-15	NA	NA	NA	NA	NA



En la primer Fecha de Observación el Bono Bancario no es amortizado anticipadamente, dado que el Nivel del IPC está por debajo del Nivel de Referencia Establecido y por lo tanto no se cumple la condición necesaria para recibir la Tasa A.

En la segunda Fecha de Observación el Bono Bancario no es amortizado anticipadamente dado que el Nivel del Russell 2000 está por debajo del Nivel de Referencia Establecido y por lo tanto no se cumple la condición necesaria para recibir la Tasa A.

En la tercer Fecha de Observación el Bono Bancario es amortizado anticipadamente y se paga la Tasa A al cumplir con la condición estipulada en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente y estar todos los activos de referencia por arriba del Nivel de Referencia Establecido.

Las Fechas de Observación son las que se determinan en el título correspondiente y en las cuales se observará el nivel de mercado de los activos de referencia.

### 6.3.2. Vanilla

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista participar en el alza (baja) del activo financiero de referencia. El nivel y forma de participación en el movimiento está determinada en cada colocación y existen casos en donde la ganancia máxima esté limitada. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono

Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente. El límite de la ganancia y rendimiento quedará también definido en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente al igual de si utilizará el Valor Intrínseco Call o valor Intrínseco Put.

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR} / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones en la Fecha de Observación:

a) Será la suma de (Valor Intrínseco<sub>i</sub> [call o put] / Precio de Ejercicio<sub>i</sub> \* Factor<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> + Valor Nominal<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> + [Valor Acumulado]<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> ), si el Valor del Activo Financiero<sub>i</sub> es [menor] [o igual] que el Precio de Ejercicio<sub>i</sub> multiplicado por el Coeficiente;

b) Será la suma de (Valor Intrínseco<sub>i</sub> [call o put] / Precio de Ejercicio<sub>i</sub> \* Factor<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> + Valor Nominal<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> + [Valor Acumulado]<sub>i</sub> \* Factor Monetario<sub>i</sub> ), si el Valor del Activo Financiero<sub>i</sub> es [mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio<sub>i</sub> multiplicado por el Coeficiente;

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero: IPC

Valor Nominal del Título: 100.00

IPC Inicial: 40,000

Precio de Ejercicio: 40,000

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses, es decir, 180 días

Factor 1 = 0

Factor 2 = 2.0

Factor 3 = 1.60

Factor Monetario = 1

Valor Nominal 1 = -0.20

Valor Nominal 2 = 0

Valor Nominal 3 = 0.24

Valor Acumulado = 0

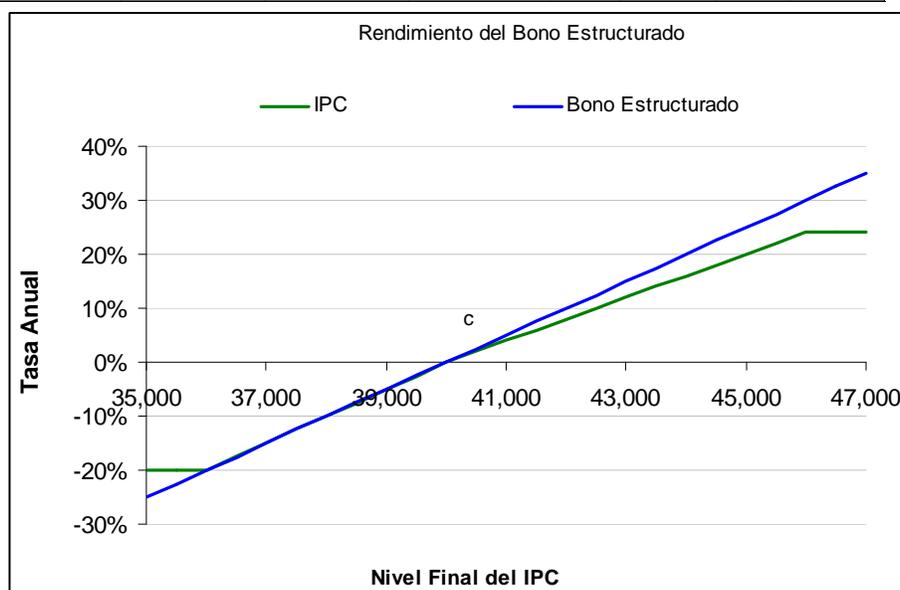
Coeficiente 1 = 0.90

Coeficiente 2 = 1.00

Coeficiente 3 = 1.15

Valor Intrínseco call = Valor del Activo Financiero en la Fecha de Observación – Precio de Ejercicio:

IPC Final	Valor Intrínseco	Valor Intrínseco / Precio de Ejercicio	Factor	Factor Monetario	Valor Nominal	Tasa Interés Anual	Interés	Amortización
35,000	-5,000	-0.125	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
35,500	-4,500	-0.113	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
36,000	-4,000	-0.100	2.0	1	0	-20%	-10.00	90.00
36,500	-3,500	-0.088	2.0	1	0	-18%	-8.75	91.25
37,000	-3,000	-0.075	2.0	1	0	-15%	-7.50	92.50
37,500	-2,500	-0.063	2.0	1	0	-13%	-6.25	93.75
38,000	-2,000	-0.050	2.0	1	0	-10%	-5.00	95.00
38,500	-1,500	-0.038	2.0	1	0	-8%	-3.75	96.25
39,000	-1,000	-0.025	2.0	1	0	-5%	-2.50	97.50
39,500	-500	-0.013	2.0	1	0	-3%	-1.25	98.75
40,000	0	0.000	2.0	1	0	0%	0.00	100.00
40,500	500	0.013	1.6	1	0	2%	1.00	101.00
41,000	1,000	0.025	1.6	1	0	4%	2.00	102.00
41,500	1,500	0.038	1.6	1	0	6%	3.00	103.00
42,000	2,000	0.050	1.6	1	0	8%	4.00	104.00
42,500	2,500	0.063	1.6	1	0	10%	5.00	105.00
43,000	3,000	0.075	1.6	1	0	12%	6.00	106.00
43,500	3,500	0.088	1.6	1	0	14%	7.00	107.00
44,000	4,000	0.100	1.6	1	0	16%	8.00	108.00
44,500	4,500	0.113	1.6	1	0	18%	9.00	109.00
45,000	5,000	0.125	1.6	1	0	20%	10.00	110.00
45,500	5,500	0.138	1.6	1	0	22%	11.00	111.00
46,000	6,000	0.150	1.6	1	0	24%	12.00	112.00
46,500	6,500	0.163	0.0	1	0.24	24%	12.00	112.00
47,000	7,000	0.175	0.0	1	0.24	24%	12.00	112.00



### 6.3.3. Barrera

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista participar en el alza (baja) del activo financiero de referencia. El nivel y forma de participación en el movimiento se determinará en cada colocación y existen casos en donde la ganancia máxima este limitada. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente. El límite de la ganancia y rendimiento quedará también definido en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente al igual de si utilizará el Valor Intrínseco Call o Valor Intrínseco Put.

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones en la Fecha de Observación:

Cuando el Nivel de Barrera no haya sido alcanzado en una Fecha de Observación:

a) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>1</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>1</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>1</sub>

b) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>2</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>2</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>2</sub>;

c) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>3</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>2</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>2</sub>;

Cuando el Nivel de Barrera haya sido alcanzado en una Fecha de Observación:

a) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>1</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>1</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>1</sub>

b) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>2</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>2</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>2</sub>;

c) Será el resultado de (Valor Intrínseco [call o put] / Precio de Ejercicio \* Factor<sub>3</sub> \* Factor Monetario + Valor Nominal<sub>2</sub> \* Factor Monetario + [Valor Acumulado] \* Factor Monetario), si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio multiplicado por el Coeficiente<sub>2</sub>;

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero: Oro

Valor Nominal del Título: 100.00

Precio de Ejercicio: 1,600

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses, es decir, 180 días

Factor 1 = 0

Factor 2 = 2.0

Factor 3 = 1.60

Factor Monetario = 1

Valor Nominal 1 = -0.20

Valor Nominal 2 = 0

Valor Acumulado = 0

Coeficiente 1 = 0.90

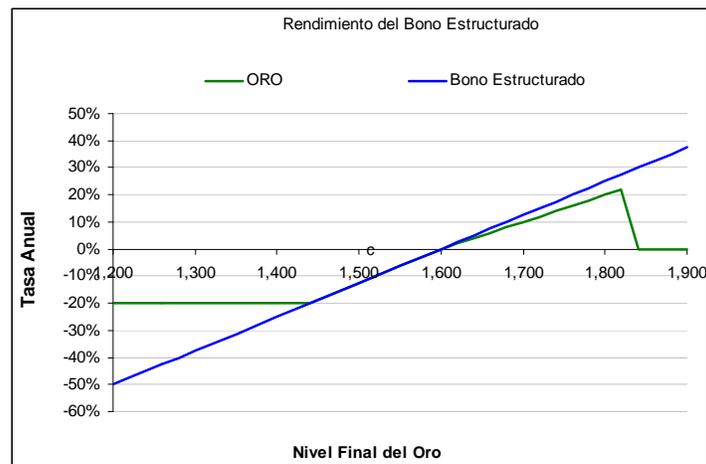
Coeficiente 2 = 1.00

Nivel de Barrera = 1,840

Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la serie

Valor Intrínseco call = Valor del Activo Financiero en la Fecha de Observación – Precio de Ejercicio

Oro Final	Valor Intrínseco	Valor Intínseco / Precio de Ejercicio	Factor	Factor Monetario	Valor Nominal	Tasa Interés Anual	Interés	Amortización
1,200	-400	-0.250	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,260	-340	-0.213	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,280	-320	-0.200	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,300	-300	-0.188	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,350	-250	-0.156	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,400	-200	-0.125	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,440	-160	-0.100	0.0	1	-0.20	-20%	-10.00	90.00
1,500	-100	-0.063	2.0	1	0	-13%	-6.25	93.75
1,550	-50	-0.031	2.0	1	0	-6%	-3.13	96.88
1,600	0	0.000	2.0	1	0	0%	0.00	100.00
1,620	20	0.013	1.6	1	0	2%	1.00	101.00
1,640	40	0.025	1.6	1	0	4%	2.00	102.00
1,660	60	0.038	1.6	1	0	6%	3.00	103.00
1,680	80	0.050	1.6	1	0	8%	4.00	104.00
1,700	100	0.063	1.6	1	0	10%	5.00	105.00
1,720	120	0.075	1.6	1	0	12%	6.00	106.00
1,740	140	0.088	1.6	1	0	14%	7.00	107.00
1,760	160	0.100	1.6	1	0	16%	8.00	108.00
1,780	180	0.113	1.6	1	0	18%	9.00	109.00
1,800	200	0.125	1.6	1	0	20%	10.00	110.00
1,820	220	0.138	1.6	1	0	22%	11.00	111.00
1,840	240	0.150	0.0	1	0	0%	0.00	100.00
1,860	260	0.163	0.0	1	0	0%	0.00	100.00
1,880	280	0.175	0.0	1	0	0%	0.00	100.00
1,900	300	0.188	0.0	1	0	0%	0.00	100.00



### 6.3.4. One Touch

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] al nivel de referencia en alguna de las fechas de observación. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente. El límite de la ganancia y rendimiento quedará también definido en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente al igual que las condiciones de precio del Activo Financiero para alcanzar éste.

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 en alguna de las Fechas de Observación

b) Será la Tasa B en caso contrario;

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = TIIE

a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es mayor o igual que el Nivel 1 en alguna de las Fechas de Observación

b) Será la Tasa B en caso contrario;

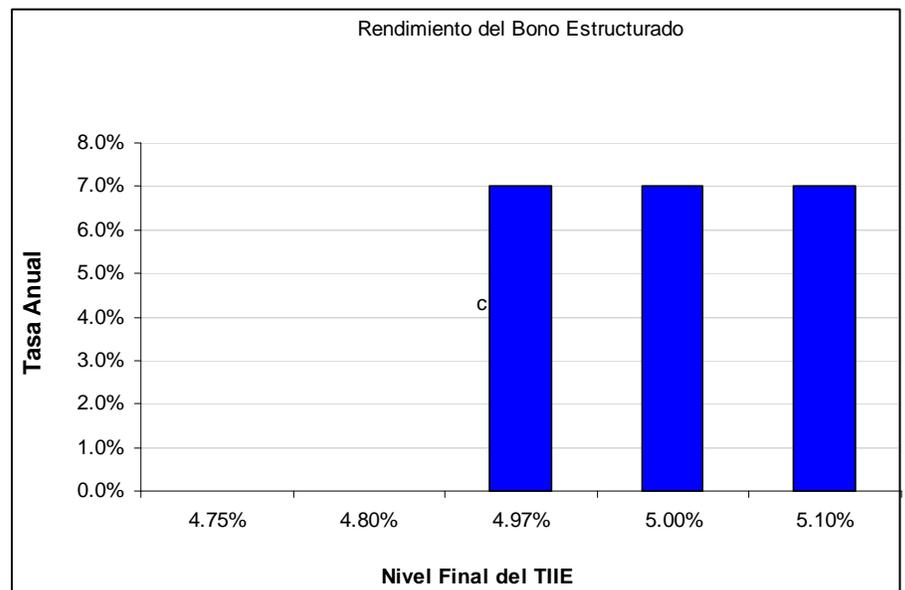
Tasa A = 7%

Tasa B = 0%

Nivel 1 = 4.95%

Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la colocación.

Observación del Subyacente	Tasa de Interés Anual
4.75%	0.0%
4.80%	0.0%
4.97%	7.0%
5.00%	7.0%
5.10%	7.0%



La gráfica de rendimiento del Bono Bancario ejemplifica cómo es necesario cumplir con la condición que establece (para fines de este ejemplo) que cuando el Activo Financiero (TIIE para fines de este ejemplo) alcanza el nivel de 4.95% en cualquier Fecha de Observación (para fines de este ejemplo) la Tasa de Interés del Bono Bancario estructurado será la Tasa A.

#### **6.3.5. Rango Acumulable**

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario acumula una Tasa Máxima por cada fecha de observación que el Activo Financiero se encuentre dentro del rango establecido. El Bono Bancario puede además pagar una Tasa Mínima.

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Tasa Mínima + (Tasa Máxima\* n / N)

### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = TIEE

Tasa Mínima = 0.0%

Tasa Máxima = 5.75%

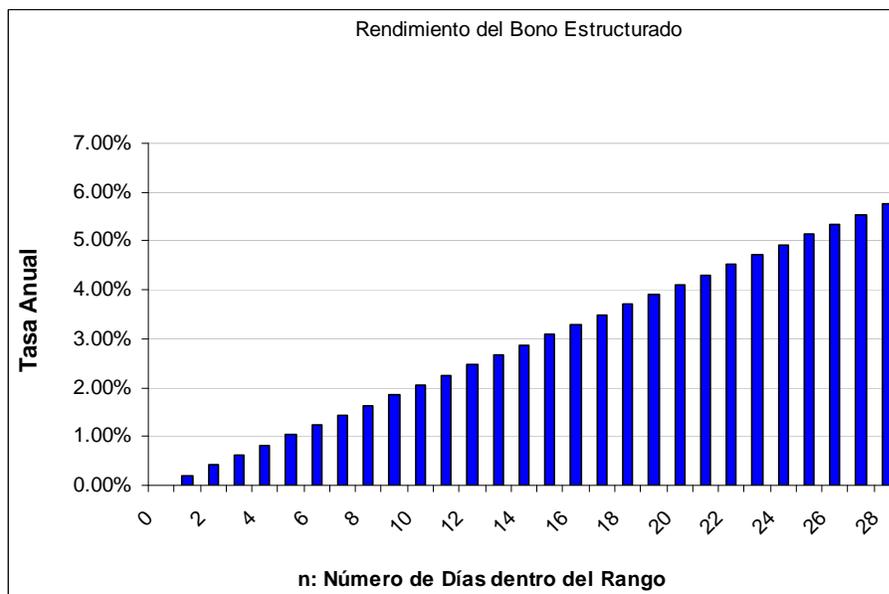
Condición de Pago: Que la TIEE se encuentre entre 4.75% y 5.15%

n = Número de Fechas de Observación por cada cupón en las que el Valor del Activo Financiero Observado cumple la Condición de Pago definida para cada Cupón

N = 28 Número de Fechas de Observación por cada Cupón. (Todos los días naturales)

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa Rendimiento	
Días	Tasa
0	0.00%
1	0.21%
2	0.41%
3	0.62%
4	0.82%
5	1.03%
6	1.23%
7	1.44%
8	1.64%
9	1.85%
10	2.05%
11	2.26%
12	2.46%
13	2.67%
14	2.88%
15	3.08%
16	3.29%
17	3.49%
18	3.70%
19	3.90%
20	4.11%
21	4.31%
22	4.52%
23	4.72%
24	4.93%
25	5.13%
26	5.34%
27	5.54%
28	5.75%



### 6.3.6. Dual

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Tipos de Cambio

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario paga una tasa en la Moneda Base de Colocación o en otro, dependiendo de donde se encuentre el nivel del Activo Financiero al vencimiento. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente. El límite de la ganancia y rendimiento quedará también definido en el Aviso de Colocación con

Fines Informativos y Título correspondiente al igual que las condiciones de precio del Activo Financiero para alcanzar éste.

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal que corresponda según lo siguiente:

Si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio:

SIP = Saldo Insoluto de Principal en [Moneda Base]

Tasa = [ ]%

Si el Valor del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] que el Precio de Ejercicio:

SIP = [Saldo Insoluto de Principal en [Moneda Base] \* Precio de Ejercicio] o [Saldo Insoluto de Principal en [Moneda Base] / Precio de Ejercicio] en [Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva]

Tasa = [ ]%

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = USD/MXN

Valor Nominal del Título: 100.00 USD

USD/MXN Inicial: 13.15

Precio de Ejercicio: 13.15

DR = 360 días

Tasa USD = 4.00%

Tasa MXN = 12.25%

Tipo de Cambio USD/MXN a vencimiento	Principal en USD	Tasa en USD	Principal en MXN	Tasa en MXN	Liquidacion
11.50	100.00	4.00%			104.00 USD
12.00	100.00	4.00%			104.00 USD
12.50	100.00	4.00%			104.00 USD
13.00	100.00	4.00%			104.00 USD
13.50			1,315.00	12.25%	1,476 MXN
14.00			1,315.00	12.25%	1,476 MXN
14.50			1,315.00	12.25%	1,476 MXN

La tabla anterior muestra diferentes escenarios en la Fecha de Observación en donde el Activo Financiero termina por debajo del precio de ejercicio (13.15) y por arriba de éste. En el primer supuesto se hará una liquidación del Principal en Dólares al igual que una Tasa en Dólares. En los otros ejemplos en donde el Tipo de Cambio es mayor que 13.15 el Principal y los intereses se pagarán en Pesos.

### **6.3.7. Double One Touch**

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 1 en alguna de las Fechas de Observación y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en alguna de las Fechas de Observación.

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 en alguna de las Fechas de Observación y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en alguna de las Fechas de Observación

b) Será la Tasa B en caso contrario;

Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = WTI

a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 en cuando menos una de las Fechas de Observación y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en cuando menos una de las Fechas de Observación

b) Será la Tasa B en caso contrario;

Tasa A = 8%

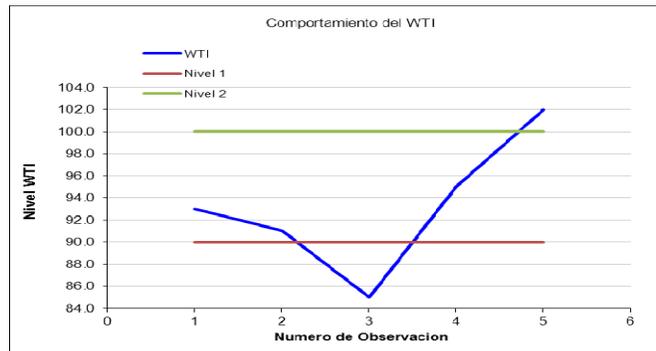
Tasa B = 0%

Nivel 1 = 90

Nivel 2 = 100

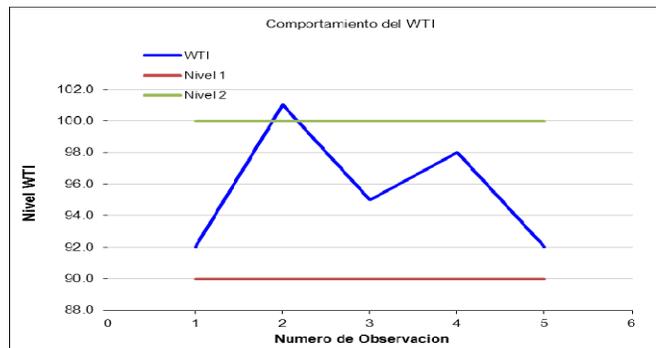
Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la colocación.

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	93.0
2	91.0
3	85.0
4	95.0
5	102.0



Dado que el WTI tocó el Nivel 1 y el Nivel 2, la Tasa = 8%

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	92.0
2	101.0
3	95.0
4	98.0
5	92.0



Dado que el WTI tocó el Nivel 2 pero no el Nivel 1, la Tasa = 0%

### 6.3.8. Double No Touch

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual que el Nivel 2 en todas las Fechas de Observación

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa B en caso contrario;

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = BOVESPA

- a) Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es mayor o igual que el Nivel 1 y menor o igual que el Nivel 2 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa B en caso contrario;

Tasa A = 8%

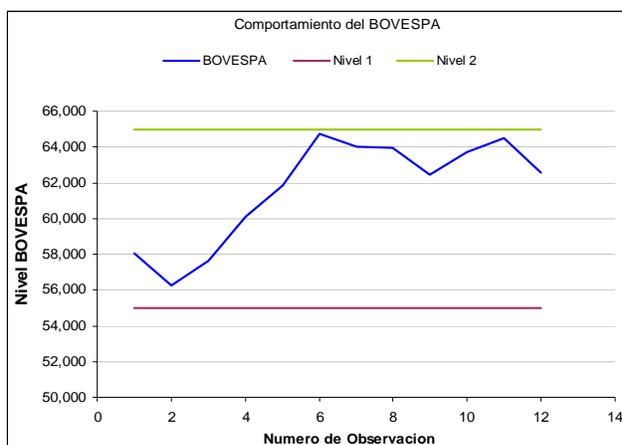
Tasa B = 1%

Nivel 1 = 55,000

Nivel 2 = 65,000

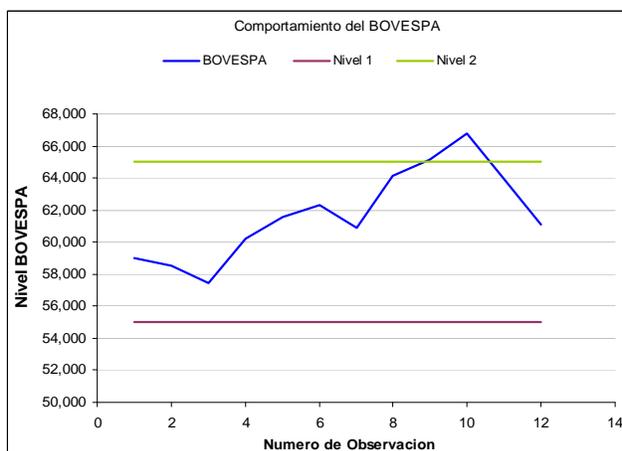
Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la emisión.

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	59,000
2	58,560
3	57,420
4	60,200
5	61,550
6	62,340
7	60,910
8	64,130
9	65,140
10	66,780
11	63,970
12	61,080



Dado que el BOVESPA tocó el Nivel 1, aunque no haya tocado el Nivel 2, la Tasa = 1%

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	58,050
2	56,240
3	57,640
4	60,090
5	61,870
6	64,730
7	64,020
8	63,960
9	62,430
10	63,740
11	64,520
12	62,560



Dado que el BOVESPA no tocó ni el Nivel 1 ni el Nivel 2, la Tasa = 8%

### 6.3.9. No Touch

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 1 en todas las Fechas de Observación. Las condiciones específicas bajo las cuales se determinará el rendimiento del Bono Bancario se especificarán en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa B en caso contrario;

Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = Bono sobre Pemex

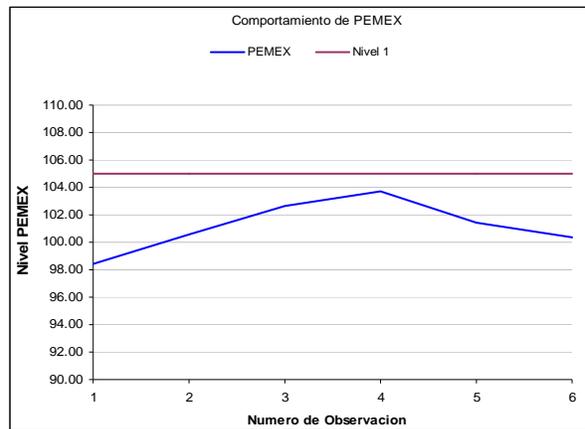
- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa B en caso contrario;

Tasa A = 8.50%

Tasa B = 0%

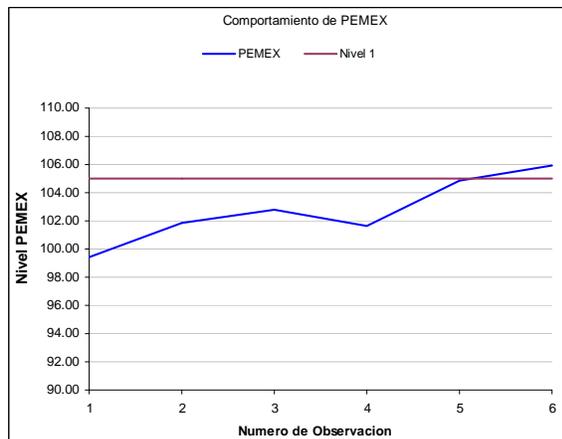
- Nivel 1 = 105
- 
- Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la emisión.
- 

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	98.41
2	100.56
3	102.64
4	103.72
5	101.42
6	100.38



Dado que el bono de PEMEX no tocó el Nivel 1, la Tasa = 8.50%

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	99.41
2	101.88
3	102.82
4	101.63
5	104.85
6	105.91



Dado que el bono de PEMEX tocó el Nivel 1, la Tasa = 0%

### 6.3.10. Wedding Cake

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 1 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 2, o si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 3 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 4, o si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 5 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 6 en todas las Fechas de Observación.

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = USD/COP

- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa B, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 3 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 4 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa C, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 5 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 6 en todas las Fechas de Observación
- b) Será la Tasa D, en caso contrario;

Tasa A = 8.50%

Tasa B = 7.00%

Tasa C = 4.50%

Tasa D = 0.00%

Nivel 1 = 1,700

Nivel 2 = 1,900

Nivel 3 = 1,600

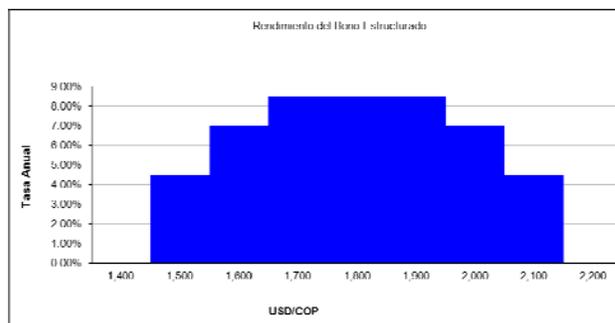
Nivel 4 = 2,000

Nivel 5 = 1,500

Nivel 6 = 2,100

Fechas de Observación: Todos los días hábiles durante la vigencia de la emisión.

Numero de Observacion	Observación del Subyacente
1	1,811
2	1,935
3	2,010
4	1,984
5	1,730



Dado que el USD/COP estuvo entre el Nivel 5 y el Nivel 6 en todas las Observaciones, la Tasa = 4.50%

### 6.3.11. Wedding Cake Europeo

■

Activos Financieros sobre los cuales se puede hacer este bono: Índices, Tasas, Materias Primas, Tipos de Cambio y Bonos.

En algunos casos podrán ser Amortizables Anticipadamente

Descripción: El Bono Bancario permite al inversionista ganar una tasa de interés si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 1 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 2, o si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 3 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 4, o si el precio o nivel del Activo Financiero es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 5 y es [menor o mayor] [o igual] al Nivel 6 en la Fecha de Vencimiento.

La tasa de interés se determina de acuerdo a:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

#### Ejercicio de Escenarios

Activo Financiero = DAX

- Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 1 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 2 en la Fecha de Observación
- Será la Tasa B, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 3 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 4 en la Fecha de Observación
- Será la Tasa C, si el Valor del Activo Financiero es [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 5 y [mayor o menor] [o igual] que el Nivel 6 en la Fecha de Observación
- Será la Tasa D, en caso contrario;

Tasa A = 10.00%

Tasa B = 7.50%

Tasa C = 3.00%

Tasa D = 0.00%

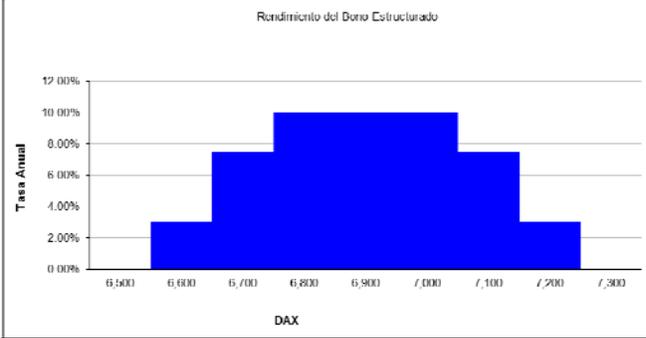
Nivel 1 = 6,800

Nivel 2 = 7,000  
 Nivel 3 = 6,700  
 Nivel 4 = 7,100  
 Nivel 5 = 6,600  
 Nivel 6 = 7,200

Fechas de Observación: Una sola Fecha a Vencimiento.

Observación del Subyacente	Tasa de Interés Anual
6,954	10.00%
6,821	10.00%
6,743	7.50%
7,101	3.50%
7,211	0.00%

- 
- 



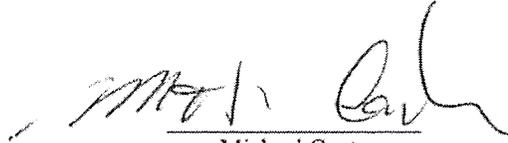
## VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

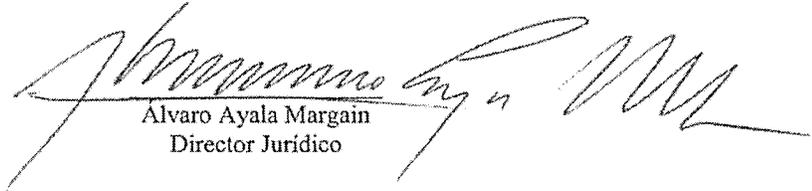
Scotiabank Inverlat, S.A.  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Troy Kent Wright  
Director General



Michael Coate  
Director de Finanzas



Alvaro Ayala Margain  
Director Jurídico

*Esta hoja corresponde a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que serán puestos en circulación a través de diversas colocaciones, sin que medie oferta pública.*

### **Auditor Externo**

Se incorpora por referencia la firma de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como auditores externos del Emisor, del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

Se incorpora por referencia la firma de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., como auditores externos del Emisor, del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011, presentado a la CNBV y BMV el 11 de julio de 2012, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

### **Abogado Independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**White&Case, S.C.**



---

Juan Antonio Martín Díaz Caneja  
Socio

*Esta hoja corresponde a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que serán puestos en circulación a través de diversas colocaciones, sin que medie oferta pública.*

## VIII. ANEXOS

### 8.1 INFORMES DE POSICIÓN EN INSTRUMENTOS DERIVADOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2010 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2010, 30 de julio de 2010, 29 de octubre de 2010 y 25 de febrero de 2011 respectivamente, de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2011 presentados a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2011, 29 de julio de 2011, 31 de octubre de 2011 y 29 de febrero de 2012 respectivamente, de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2012 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de octubre de 2012 y 28 de febrero de 2013 respectivamente y a los tres Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2013 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2013, 31 de julio de 2013 y 31 de octubre de 2013 respectivamente. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la Emisora [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

**8.2 ACTA DE EMISIÓN**

**ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES  
SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (SCOTIA 13)**

En México, Distrito Federal, el día 6 de marzo de 2013, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), representada por su Director General Adjunto de Autorizaciones Bursátiles, el Licenciado León Ernesto Ubilla Suazo y el Director general Adjunto de Cumplimiento de Regulación Bursátil, el Licenciado Gabriel Moreno Jiménez, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 12, 27, fracción IV, 58 y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 1, fracción V y 5, fracción III del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (indistintamente “Value” o el “Representante Común”), en su carácter de representante común de los tenedores, Alfonso Mejía Bual, y en representación de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotiabank” o la “Emisora”), en su carácter de emisor, Carlos Alberto Kretschmer Prado y Álvaro Ayala Margain, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la institución de banca múltiple que representan, para llevar a cabo la “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (SCOTIA 13)”, con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Personalidad.**

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se encuentra regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y tiene su domicilio social en México, Distrito Federal, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

**II. Representación.**

Carlos Alberto Kretschmer Prado y Álvaro Ayala Margain, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 48,138 de fecha 27 de noviembre de 2012, ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195, del Distrito Federal, dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

**III. Representación del Representante Común.**

El representante legal de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, Alfonso Mejía Bual, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 95 de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137 del Primer Distrito Registral en Santa Catarina, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 55201\*9 el 27 de febrero de 2004. A la fecha de la presente Acta de Emisión, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas.

**IV. Propósito.**

Scotiabank desea emitir una o varias colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios estructurados con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

#### **V. Registro.**

Los Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión están inscritos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.**

El Banco de México, mediante oficio número S33 / 18360 del 16 de abril de 2007, otorgó a Scotiabank autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta de Emisión. Scotiabank deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 del Banco de México.

#### **VII. Regulación Jurídica.**

La emisión de Bonos Bancarios estructurados con base en la presente Acta de Emisión, se regulará por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, en los artículos 33, 34 fracciones I y II, 56, 57 fracciones I y II y demás aplicables de la Circular 3/2012, así como en la legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas:

### **DEFINICIONES**

Los términos que se utilizan en la presente Acta de Emisión y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Acta de Emisión**” significa la presente Acta de Emisión.

“**Activos Financieros**” son los activos financieros previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios.

“**Aviso de Colocación con Fines Informativos**” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios estructurados con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.

“**Scotiabank**” o la “**Emisora**” significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank.

“**BMV o Bolsa**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Bonos Bancarios**” significa los Bonos Bancarios estructurados con Colocaciones Subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos Financieros; los cuales:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferior a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o

- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

Lo anterior, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación respectivo y consecuentemente en el Título correspondiente, dichos Bonos Bancarios estructurados estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

“Circular 3/2012” significa la Circular 3/2012 emitida por Banco de México.

“Circular 4/2012” significa la Circular 4/2012 emitida por Banco de México.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Colocaciones” significa las colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios estructurados que realice la Emisora en un período de cinco años contado a partir del 6 de marzo de 2013.

“Día Hábil” significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documento de Emisión de Colocación” significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión; dicho documento forma parte del Acta de Emisión. En ningún caso el vencimiento de las Colocaciones podrá coincidir con un día inhábil.

“Dólares” o “E.U.A.” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Dólares Canadienses” o “CAD” significa la moneda de curso legal en Canadá.

“Euros” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea, que participan en dicha moneda.

“Fecha de Amortización” o “Fecha de Vencimiento” significa la fecha de vencimiento de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“Fecha de Colocación” significa la fecha en que se realice cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente.

“Fecha de Emisión”, la presente Acta de Emisión tiene como fecha de emisión el 6 de marzo de 2013.

“Fecha de Liquidación” significa la fecha de liquidación de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“Forma de Colocación” significa la colocación de los Bonos Bancarios estructurados sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Moneda Base” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a cada Colocación, pudiendo ser en Pesos, Dólares, Euros, Dólares Canadienses, Peso Chileno, Sol Peruano, Peso Colombiano o denominados en Unidades de Inversión o Unidades de Fomento Chileno.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Peso Chileno” o “CLP” significa la moneda de curso legal en Chile.

“Peso Colombiano” o “COP” significa la moneda de curso legal en Colombia.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sol Peruano” o “PEN” significa la moneda de curso legal en Perú.

“Tenedores” significa los tenedores de los Bonos Bancarios estructurados.

“UDIs” o “Unidades de Inversión” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

“UFs” significa la Unidad de Fomento Chileno, medida reajutable basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor en Chile determinado por el Instituto Nacional de Estadística, creada por el Ministerio de Hacienda de Chile, en su Decreto Supremo No. 40 del 2 de enero de 1967.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios estructurados por un monto total de E.U.A.\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100). Los Bonos Bancarios estructurados tienen un valor nominal de E.U.A.\$100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100), CAD 100.00 (cien Dólares Canadienses 00/100), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), PEN 1,000 (mil Soles Peruanos 00/100), CLP 1,000,000 (un millón de Pesos Chilenos 00/100), COP 100 (cien Pesos Colombianos 00/100), o 500 UFs (quinientas Unidades de Fomento Chilenas) cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente; el número de Bonos Bancarios estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios estructurados que se coloquen no podrá exceder de E.U.A.\$ 2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Dólares 00/100). **Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.**

En el caso de que los Bonos Bancarios estructurados se emitan en Pesos, Euros, Dólares Canadienses, UDIs, Peso Chileno, Peso Colombiano, Sol Peruano o UFs, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado. Tratándose de Euros, Dólares Canadienses, Peso Chileno, Peso Colombiano o Sol Peruano para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios estructurados respectivos que se indique en el título o títulos que documenten cada colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo. Tratándose de Pesos, se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que de a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos de que se trate.

Tratándose de colocaciones denominadas en UDIs o UFs, el importe se calculará tomando como referencia el valor de éstas en la Fecha de Colocación.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios estructurados que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

## **SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.**

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK (SCOTIA 13)”.

La clave (“SCOTIA”) significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank y “13” significa el año en que se suscribió la presente Acta de Emisión.

La clave de identificación de cada Colocación será JSCOTIAS o JSCOTIAC, en donde “J” significa “instrumento de deuda”, “SCOTIA” significa “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, colocación privada”, “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido” según corresponda; y seguida de los dos últimos dígitos del año en que se realice la Colocación de los bonos en cuestión y de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate, el cual reiniciará año con año.

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, se identificará cada Colocación como JSCOTIAS 13 o JSCOTIAC 13, en donde “J” significa “instrumento de deuda”, “SCOTIA” significa “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, colocación privada”, “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido” según corresponda, y “13” significa el año en que se suscribe la presente Acta de Emisión, esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la colocación de que se trate.

Para efectos de la clave de cada colocación, ésta deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso de que sea necesario cambiar la clave, como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión por tal motivo.

## **TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios estructurados tienen las siguientes características generales:

- (i) Contienen la mención de ser bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes;

(ii) Son títulos al portador;

(iii) Tienen un valor nominal de E.U.A.\$100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), €100.00 (cien Euros 00/100) , CAD 100.00 (cien Dólares Canadienses), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), PEN 1,000 (mil Soles Peruanos 00/100), CLP 1,000,000 (un millón de Pesos Chilenos 00/100), COP 100 (cien Pesos Colombianos 00/100) o 500 UFs (quinientas Unidades de Fomento Chileno) cada uno, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente;

(iv) Cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios estructurados estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios estructurados podrán o no llevar cupones adheridos para el pago de los intereses;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios estructurados podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros, podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios estructurados se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

#### **CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de treinta años, que empezará a correr y a contarse a partir del 6 de marzo de 2013 y concluirá en consecuencia el 6 de marzo de 2043.

**El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de cinco años, contado a partir del 6 de marzo de 2013. Los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos respectivos, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a siete días y no podrá ser mayor a treinta años, contado a partir de la Fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta de Emisión, es decir el 6 de marzo de 2043.**

#### **QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los Tenedores de los mismos acreditarán sus

derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación.

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los títulos de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

*I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó*

*II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.*

#### **SIXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Salvador Peredo Mendia, Paulina Leyva de la Garza, Álvaro Ayala Margain, Antonio Rodríguez García y Juan Carlos Ollivier Morán, actuales apoderados de la Emisora, o quien los sustituya o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

(i) Denominación de la Colocación, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Colocación (Tipo de Moneda Base);

(iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser mayor a treinta años, según se establezca para cada Colocación;

(v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión, seguida del año y tendrán numeración progresiva para facilitar la identificación de cada Colocación;

(vi) En cada una de las colocaciones se deberá establecer claramente cualquiera de las dos siguientes opciones:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o
- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión;

(viii) El número de Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(ix) En caso de que sea aplicable, los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xiii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;

(xiv) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios estructurados conforme a las disposiciones legales aplicables;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Circular 3/2012, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xvi) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de colocación, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en los Documentos de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes. El Documento de Emisión, así como la copia del Título se enviarán a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a SCOTIA, de la citada Comisión, a la BMV (a través de los medios que esta última determine) y al Indeval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos con carácter informativo a la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine).

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios estructurados previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios estructurados cambie, deberá modificarse la presente acta a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo Scotiabank podrá llevar a cabo nuevas colocaciones.

#### **SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES A LA CNBV.**

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación, acompañando al efecto el Documento de Emisión de Colocación, el Aviso de Colocación con Fines Informativos y el título o títulos correspondientes, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule. El Documento de Emisión de Colocación referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

#### **OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.**

Mientras los Bonos Bancarios estructurados de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la colocación, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV y al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que cada una determine) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos, no requerirá de la modificación de la presente Acta. El monto de los Bonos Bancarios estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

#### **NOVENA. INTERESES.**

Los intereses de los Bonos Bancarios estructurados serán determinados, para cada Colocación, por Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Salvador Peredo Mendia, Paulina Leyva de la Garza, Álvaro Ayala Margain, Antonio Rodríguez García y Juan Carlos Ollivier Morán, actuales apoderados de la Emisora o quien los sustituya en su cargo o cuenta con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

#### **DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.**

El pago del principal e intereses de las Colocaciones que deban pagarse en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Sol Peruano, Peso Colombiano, su equivalente en UDIs o Unidades de Fomento Chileno, se efectuará contra la entrega del título o títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de las oficinas del Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Si la Emisora quisiera llevar a cabo el pago en moneda extranjera, éste se realizará en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, México D.F., salvo que se convenga que Indeval pueda hacer directamente el pago. La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval.

Los Bonos Bancarios estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al del principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.**

La amortización de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título o títulos correspondientes. La Fecha de Vencimiento de cada Colocación deberá vencer en un Día Hábil.

El principal de los Bonos Bancarios estructurados se liquidará en la Moneda Base según corresponda a los Bonos Bancarios estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes y en la cláusula Décima anterior. En su caso, el principal de los Bonos Bancarios estructurados podrá liquidarse en una Moneda Base distinta a aquella correspondiente a los Bonos Bancarios estructurados de la Colocación de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el título o títulos que documenten cada Colocación y en el Documento de Emisión de Colocación respectivo la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través de los medios que ésta determine, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate para realizar la amortización anticipada, total o parcial, así como el consentimiento respecto a los términos y condiciones de la referida amortización anticipada.

#### **DÉCIMA TERCERA. POSIBLES ADQUIRENTES.**

Los Bonos Bancarios estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, quien declara que

comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

#### **DÉCIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

1) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones corporativas y de las autoridades gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo la emisión de los Bonos Bancarios;
- b) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y el título o títulos de cada una de las Colocaciones;
- c) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados;
- d) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
- e) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados y ejecutar sus resoluciones;
- f) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- g) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- h) Dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), por escrito, a más tardar dos Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar y el valor de las variables utilizadas para el cálculo de dichos intereses, así como la tasa para el siguiente Periodo de Intereses; en los casos que aplique, y
- i) En el caso de la amortización anticipada a que se refiere la Cláusula Décima Segunda anterior, dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios estructurados.

2) Los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta Emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de representante común, en caso de que Value incumpla con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

3) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados designe a su sustituto.

4) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo del 75% de los Tenedores presentes o representados en una asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir

de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

5) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

#### **DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) La asamblea de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados de las Colocaciones en circulación, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 15 (quince) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios estructurados en circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

El Representante Común quedará liberado de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno del total de los Bonos Bancarios estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios estructurados en circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.
- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Bonos Bancarios estructurados en circulación presentes, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común; (b) cuando se trate de revocar la designación de

representante común; y en el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta.

- (v) Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los presentes, cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios estructurados en circulación representados en la asamblea.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios estructurados, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios estructurados de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.
- (vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios estructurados que no hayan sido puestos en circulación.
- (viii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del título o títulos y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN Y LUGAR DE PAGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios estructurados, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios estructurados de la presente emisión.

El pago del principal e intereses de las Colocaciones que deban pagarse en Dólares, Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Sol Peruano, Peso Colombiano, su equivalente en UDIs o Unidades de Fomento Chileno, se pagarán el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval. El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios estructurados emitidos por ella misma.

#### **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios estructurados no cuentan con garantía específica.

#### **VIGÉSIMA. DESTINO DE LOS FONDOS.**

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.**

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendán llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.**

De conformidad con el artículo 34 del Apartado G de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.**

De conformidad con los Artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia del Documento de Emisión de Colocación el cual contendrá: (i) una descripción de la operación y sus riesgos, y (ii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios estructurados de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la Colocación de los Bonos Bancarios estructurados.

La Emisora entregará a los posibles Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse al artículo 2o. fracción I, inciso m) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, en lo relativo al Anexo Z.

Asimismo de conformidad con el artículo 3o. de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple, la Emisora deberá obtener la constancia a que se refiere el Anexo de las propias Disposiciones.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, así como a los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes a cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión, así como en los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.**

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta de Emisión, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, Distrito Federal y sus oficinas principales en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, México D.F. En caso de que, la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios estructurados.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.**

Los gastos relativos a la emisión y Colocación de los Bonos Bancarios estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

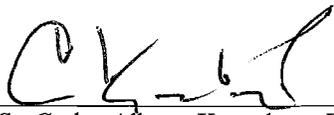
#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

La presente Acta de Emisión y la obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de

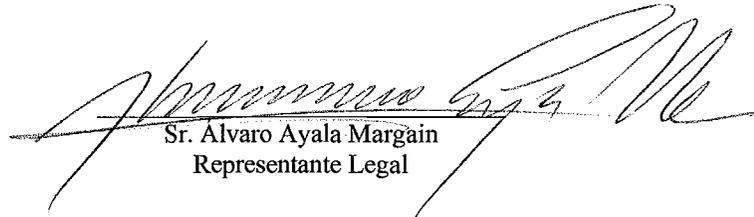
todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

**La Emisora,  
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK**



Sr. Carlos Alberto Kretschmer Prado  
Representante Legal



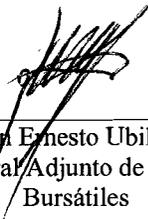
Sr. Alvaro Ayala Margain  
Representante Legal

**Representante Común,  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero**



Alfonso Mejía Bual  
Representante Legal

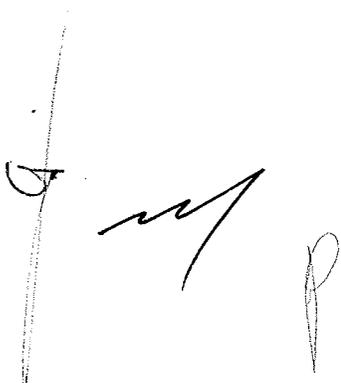
**Otorgado ante la  
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**



Lic. León Ernesto Ubilla Suazo  
Director General Adjunto de Autorizaciones  
Bursátiles



Lic. Gabriel Moreno Jiménez  
Director General Adjunto de  
Cumplimiento de Regulación Bursátil



### **8.3 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

#### **8.4 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, presentado a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2013, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

## **8.5 ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (NO AUDITADOS)**

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2013, presentado a la CNBV y BMV el 31 de octubre de 2013 el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.scotiabankinverlat.com.mx](http://www.scotiabankinverlat.com.mx).

**8.6 OPINIÓN LEGAL**

White & Case, s.c.  
Abogados  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600  
Fax (5255) 5540 9699  
www.whitecase.com

21 de febrero de 2014

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
01020 México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) la emisión (la "Emisión") de bonos bancarios estructurados (los "Bonos Bancarios") con colocaciones subsecuentes, sin oferta pública y con inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor") cuyo monto estará denominado en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Sol Peruano, Peso Colombiano o denominados en Unidades de Inversión o Unidades de Fomento Chilenas, sin carácter revolvente, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión de fecha 6 de marzo de 2013, autorizada por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio No. 153/6345/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 y con número de inscripción en el RNV 0202-4.00-2013-001, y (ii) la solicitud presentada a esa Comisión para la actualización del folleto informativo de la Emisión.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 14 fracción II párrafo segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 310, de fecha 30 de enero de 1934, otorgada ante el Lic. José Mena Castillo, Notario Público no. 7 de Chihuahua,

- Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Morelos, Chihuahua el 24 de mayo de 1934, en la cual consta la constitución del Emisor;
- b. Copia certificada de la escritura pública número 241,335, de fecha 22 de febrero del 2008, otorgada ante el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público no. 98 del Distrito Federal, México, actuando como asociado al protocolo de la notaría no. 6 del Distrito Federal, México, de la que es titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil no. 0198867, el 28 de abril de 2008, en la cual constan los poderes otorgados por el Emisor en favor de Juan Carlos Ollivier Morán;
  - c. Certificación del Prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 30 de enero de 2014, que establece que el poder otorgado por el Emisor en favor de Juan Carlos Ollivier Morán se encontraba vigente a la fecha de dicha certificación;
  - d. Certificación del Prosecretario del consejo de administración del Emisor de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 24 de julio de 2012, en la cual se aprobó llevar a cabo la Emisión de bonos bancarios estructurados, sobre subyacentes así como (i) facultar a los señores Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Salvador Peredo Mendía y Paulina Leyva de la Garza, para que conjunta o individualmente cualquier de ellos determinen las características para cada una de dichas colocaciones; (ii) aprobar la realización de cualquier gestión que resulte necesaria en el futuro respecto de la emisión y sus colocaciones, ante la Comisión, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y aquellas otras autoridades o instituciones competentes con relación a la Emisión y colocación de los bonos bancarios estructurados; (iii) aprobar a los señores Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Carlos Alberto Kretschmer Prado, Paulina Leyva de la Garza, Salvador Pereda Mendía, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Alvaro Ayala Margain, Antonio Rodríguez Garcia y Juan Carlos Ollivier Morán, para que cualquiera de ellos lleve a cabo los referidos trámites y gestiones que se les encomienden para la emisión y colocaciones de bonos bancarios estructurados; y (iv) facultar a los señores Jorge Mauricio Di Sciullo, Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Salvador Pereda Mendía, Paulina Leyva de la Garza, Alvaro Ayala Margain, Antonio Rodríguez Garcia y Juan Carlos Ollivier Morán para que dos de ellos, en forma mancomunada, suscriban el acta de emisión respectiva, así como el o los títulos correspondientes a cada colocación de bonos bancarios estructurados en termino de lo antes expuesto;
  - e. Copia certificada de la escritura pública número 48,318, de fecha 27 de noviembre del 2012, otorgada ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público no. 195 del Distrito Federal, México, en la cual se protocolizan las resoluciones adoptadas fuera de sesión de consejo de administración del Emisor de fecha 18 de septiembre de 2012, y en términos de la cual, de conformidad con la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 24 de julio de 2012, se protocolizó el otorgamiento de poderes en favor de Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, como apoderados con firma tipo

- “A”; y Salvador Pereda Mendía, Paulina Leyva de la Garza, Alvaro Ayala Margain, Antonio Rodriguez Garcia y Juan Carlos Ollivier Morán, como apoderados con firma tipo “B”, en el entendido que dichos apoderados deberán ejercer sus facultades mancomunadamente dos apoderados “A”, o bien un apoderado “A” con un apoderado “B”, en la inteligencia que este poder no podrán ejercerlo mancomunadamente dos apoderados “B”;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 48,574, de fecha 29 de abril del 2013, otorgada ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público no. 195 del Distrito Federal, México, en la cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 29 de enero de 2013, y términos de la cual el Emisor confiere en favor de Marcela Castillo Noguerón como como apoderada tipo “B”, modifica el tipo de firma autorizada a los señores Salvador Peredo Mendia y Álvaro Ayala Margain como apoderados con firma tipo “A” en lugar de tipo “B” para la Emisión de los Bonos Bancarios y con las mismas limitantes descritas en la escritura que se relaciona en el numeral e. anterior, y aprueba la revocación de las facultades otorgadas en favor de Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini;
- g. Certificación del Prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 30 de enero de 2014, que establece que los poderes otorgados por el Emisor en favor de Carlos Alberto Kretschmer Prado, Juan Marcelo Rodríguez Barriga, Salvador Pereda Mendía, Paulina Leyva de la Garza, Alvaro Ayala Margain, Antonio Rodriguez Garcia, Juan Carlos Ollivier Morán y Marcela Castillo Noguerón (los “Apoderados del Emisor”) se encontraban vigentes a la fecha de dicha certificación;
- h. Copia certificada de la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público no. 120 del Primer Distrito Registral en Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que consta el poder especial otorgado por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (el “Representante Común”) en favor de Alfonso Mejía Bual y Héctor Hernández Yañez (los “Apoderados del Representante Común”) para ser ejercido individual o conjuntamente;
- i. Acta de emisión de los Bonos Bancarios de fecha 6 de marzo de 2013, presentada ante la Comisión el 6 de marzo de 2013, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (el “Acta de Emisión”);
- j. Formato del título que amparará la emisión de los Bonos Bancarios, a ser emitido por el Emisor (el “Título”);
- k. La solicitud de actualización del folleto informativo de la Emisión presentada a la Comisión de fecha 31 de enero de 2014, así como la información legal presentada como anexos de la misma y sus alcances, con sus respectivos anexos (la “Solicitud”), y

1. El oficio número 153/6345/2013 de fecha 6 de marzo de 2013, de la Comisión, mediante el cual otorgó la inscripción en el RNV, con el número 0202-4.00-2013-001 a los Bonos Bancarios a ser emitidos por el Emisor y para ser objeto de inversión institucional, y autorizó la difusión del folleto informativo de colocación y un proyecto del aviso de colocación con fines informativos (el “Oficio CNBV”);

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que el Oficio CNBV no ha sido revocado, limitado o modificado de forma alguna;
- III. Que a la fecha de la presente y a la fecha en que se suscriba el Título los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- IV. Que a la fecha de la presente y a la fecha en que se suscriba el Título, el Acta de Emisión no ha ni habrá sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, y
- V. Que el Título de los Bonos Bancarios será suscrito en los términos del formato revisado por nosotros y será depositado en una institución para el depósito de valores autorizada conforme a la Ley del Mercado de Valores.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Fiduciario. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentra autorizado para realizar la colocación subsecuente de Bonos Bancarios al amparo de la Emisión;
2. A esta fecha los Apoderados del Emisor, en forma mancomunada cualesquiera dos apoderados con firma tipo “A”, o cualquier apoderado con firma tipo “A” conjuntamente cualquier apoderado con firma tipo “B”: (i) cuentan con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito,

en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; y (iii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título que documenta los Bonos Bancarios;

3. A esta fecha los Apoderados del Representante Común, conjunta o separadamente: (i) cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; y (iii) tienen facultades y están autorizado para suscribir el Título que documenta los Bonos Bancarios;
4. El Acta de Emisión fue válidamente adoptada por el Emisor;
5. Los acuerdos del consejo de administración del Emisor a que se refiere la certificación del Prosecretario del consejo de administración del Emisor respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 24 de julio de 2012, en la cual se aprobó llevar a cabo la Emisión de los Bonos Bancarios fueron válidamente adoptados por el Emisor, y
6. Asumiendo que el Título sea depositado en una institución para el depósito de valores, los Bonos Bancarios cumplirán con los requisitos de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012 del Banco de México y serán emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre los Bonos Bancarios.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Bonos Bancarios emitidos al amparo de la Emisión;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Bonos Bancarios emitidos al amparo de la Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Bonos Bancarios o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada, y

- E. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 14 fracción II párrafo segundo de las Disposiciones.

La presente Opinión deja sin efectos cualquier otra que hayamos emitido anteriormente respecto de la Emisión y los Bonos Bancarios. Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz Caneja  
Socio  
White & Case, S.C.

Ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

## **8.7 FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES ESTRUCTURADOS “ANEXO Z”**

**FORMATO DE MANIFESTACION DEL CONOCIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7, FRACCION V DE ESTAS DISPOSICIONES, ASI COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES.**

**ANTES DE INVERTIR EN LOS VALORES ESTRUCTURADOS, DEBE CONOCER LOS PRINCIPALES RIESGOS EN LOS QUE PUEDE INCURRIR.**

**LOS VALORES ESTRUCTURADOS CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN [INCORPORAR EL NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN] EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

- En su caso, no existe la obligación de pago de principal ni de intereses.
- Los rendimientos se encuentran condicionados o referidos al comportamiento de uno o varios activos financieros [DESCRIBIRLOS], los cuales podrán ser variables e inciertos.
- No cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.
- Podrían no tener liquidez en el mercado.

Incluir cualquier otra característica inherente a la propia emisión o que pueda derivar de la inversión en el Financiero.

**LO ANTERIOR REPRESENTA SOLO ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHS VALORES ESTRUCTURADOS, LO CUAL PODRIA NO SER ACORDE CON LOS INTERESES DE SUS TENEDORES.**

**ASIMISMO, HE REVISADO EL FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA DE VALORES CORRESPONDIENTE, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES [INCLUIR DIRECCIONES], EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS CARACTERISTICAS Y LOS PRINCIPALES RIESGOS DE ESTOS VALORES.**

**TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO LAS COMISIONES Y GASTOS PAGADEROS AL INTERMEDIARIO COLOCADOR.**

**TODA VEZ QUE CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DE ESTOS VALORES ESTRUTURADOS, ASI COMO LOS POTENCIALES RIESGOS QUE REPRESENTAN, MISMOS QUE HAN SIDO DIVULGADOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2, FRACCION I, INCISO M) DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES, EL QUE SUSCRIBE [NOMBRE DEL INVERSIONISTA] MANIFIESTA QUE LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES ES ACORDE A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA, ASI COMO SU CONFORMIDAD PARA INVERTIR EN LOS VALORES ESTRUCTURADOS EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**

(\_\_\_\_\_)

**Nombre del inversionista o su representante legal y firma**

FORMATO DE LIBRE IMPRESION. SE EXPIDE POR DUPLICADO.

\_\_\_\_\_

**8.8 FORMATOS DE POSIBLES TÍTULOS SOBRE LOS QUE SE PODRÁN EMITIR LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS**

**TÍTULO AL PORTADOR**

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**DOMICILIO SOCIAL: MÉXICO, D.F.**

**COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS (“VALORES ESTRUCTURADOS”  
O “BONOS BANCARIOS”) EN [MONEDA BASE] CON RENDIMIENTO REFERENCIADO AL  
COMPORTAMIENTO DE [ACTIVO FINANCIERO]**

**ESTRUCTURA: [ ]**

**DE**

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**MONEDA BASE: [ ]**

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES,  
S.A.B. DE C.V. (“BMV”): [ ]**

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (“CNBV”): [ ]**

**VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO**

**[ ] ([ ] UNIDADES DE LA MONEDA BASE)**

**AMPARA [ ] ([ ]) BONOS BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE [ ] ([ ] [UNIDADES DE LA  
MONEDA BASE]) CADA UNO**

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en lo sucesivo indistintamente “Scotiabank” o la “Emisora”), por declaración unilateral de voluntad y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”), expide el presente título para su depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. DE C.V. (“Indeval”), por el que pagará a los Tenedores de los BONOS BANCARIOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES en la Moneda Base, con rendimiento referenciado al comportamiento del [Cualquiera de los Activos Financieros listados para este Tipo de Estructura en el Folleto Informativo] (los “Bonos Bancarios”), las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este título ampara [ ] ([ ]) de Bonos Bancarios al portador, con valor nominal de [ ] ([ ] [Unidades de la Moneda Base]) cada uno.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente título, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tendrán el significado que se les asignó en el Acta de Emisión.

**ACTIVO FINANCIERO.-** Significa [cualesquiera de los activos financieros que se describen en la Sección VI “Activos Financieros” del Folleto Informativo].

**MONEDA BASE.-** Moneda Nacional ó Dólares de los Estados Unidos de América ó Dólares Canadienses ó Euros ó UDIs ó Nuevos Soles Peruanos ó Pesos Chilenos ó Pesos Colombianos ó UFs.

**DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.** Esta Emisión se denomina “Emisión de Bonos Bancarios con Colocaciones Subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”.

**CALIFICACIÓN DE LA COLOCACIÓN.** Los Bonos Bancarios no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo Financiero. [Sin embargo, existe un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado, mismo que se adjunta al presente] [Sin embargo, existe un dictamen sobre la calidad crediticia de la institución emisora que es [contraparte] [proveedor] del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor.]

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA:** [ ].

**DESTINO DE LOS FONDOS.** Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

**DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título se mantendrá en todo tiempo durante la vigencia de la colocación o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá el presente título cuando sea estrictamente indispensable por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios de la presente colocación.

**MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN:** Hasta por un monto total de USD\$[ ] ([ ] Dólares 00/100 USD) o su equivalente en Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Pesos Colombianos, Nuevos Soles Peruanos, UDIs o UFs sin carácter revolvente.

**FECHA DE COLOCACIÓN.** Esta colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día [ ] de [ ] de 20[ ], por el importe total de [ ] ([ ] [Unidades de la Moneda Base]). Sin embargo, en caso de que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.

**FECHA DE EMISIÓN.** [ ].

**FECHA DE VENCIMIENTO.** El día [ ] de [ ] de [ ].

**PLAZO DE LA COLOCACIÓN.** El plazo de esta colocación es de [ ] ([ ]) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación, que será el día [ ] de [ ] de 20[ ] y concluirá en consecuencia, el día [ ] de [ ] de 20[ ], siendo ésta la Fecha de Vencimiento.

**FECHAS DE PAGO DE INTERESES.** Los intereses serán pagados cada [ ] ([ ]) días y en las fechas que a continuación se mencionan (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

1. [ ]
2. [ ]
3. [ ]

El monto de intereses a pagar será determinado, para cada periodo, con [ ] ([ ]) días de anticipación.

**PRECIO DE COLOCACIÓN.** Será la cantidad de [ ] ([ ] [Unidades de la Moneda Base]).

**METODOLOGÍA DE VALUACIÓN.** [ ].

**MONTO DE LA COLOCACIÓN.** [ ] ([ ] [Unidades de la Moneda Base]).

**MONTO COLOCADO ACUMULADO:** [ ].

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El Bono Bancario pagará en [la Moneda Base], en cada Fecha de Pago de Intereses, lo que resulte de conformidad con la definición de Intereses y, en la Fecha de Vencimiento, lo que se obtenga de acuerdo con la definición de Amortización, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Bonos Bancarios se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del presente Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.

[El tipo de cambio pesos por dólar será [el aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación] [publicado por [\_]] el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago correspondiente, según sea el caso conforme al párrafo anterior.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Acta de Emisión.]

**FUENTE DE PAGO:** [\_].

**INTERESES.** El Bono Bancario pagará en [la Moneda Base], en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses que resulten de acuerdo a la fórmula que se determina para este Tipo de Estructura en el Folleto Informativo.

El Representante Común dará a conocer, en su caso, a la BMV, CNBV e Indeval, a través de los medios que determine la propia BMV, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la tasa para el siguiente Periodo de Intereses o la tasa de interés aplicable al periodo, según aplique.

En caso de que la Fecha de Pago de Intereses sea un día inhábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, en el entendido que, los cálculos para determinar los montos a pagar deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

**AMORTIZACIÓN.** El Bono Bancario pagará a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal. En caso de que el principal no esté protegido y los intereses sean negativos, el pago de Amortización se compensará con los intereses negativos de tal forma que se liquidará un importe inferior al principal invertido, siempre y cuando el capital no esté protegido.

**[NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.]

**[NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.]

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.** A partir del día [\_], en cualquier momento durante la vigencia del plazo de colocación de los Bonos Bancarios, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios, sin embargo, está obligada a avisar por escrito, a través del

Representante Común, con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión. Además de lo anterior, en caso de que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, a través del Representante Común, dará a conocer a la BMV, a través de los medios que ésta determine, a más tardar 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago, el Saldo Insoluto por Título. Dicho Saldo Insoluto de Principal deberá reportarse redondeado a 6 (seis) decimales.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, [la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios prima por amortización anticipada (*ver capítulo "Factores de Riesgo" del Folleto Informativo*).] / [la Emisora pagará a los de los Bonos Bancarios por concepto de prima por amortización anticipada la cantidad de \$[\_] ([\_)].]

En caso de una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Bonos Bancarios en circulación:

$$SIP = SIP-1 - AM$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

SIP-1 = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Saldo Insoluto por Título en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIT = SIP / NT$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

SIT = Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

NT = Número de Títulos en circulación

**[TIPO DE CAMBIO][VALOR DE LA UDI][VALOR DE LAS UFS] EN LA FECHA DE COLOCACIÓN: [\_].**

**INTERESES MORATORIOS.** [En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses que causen los Bonos Bancarios, se causarán intereses moratorios sobre el monto insoluto y mientras continúe el incumplimiento, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que dé a conocer Banco de México el día en que se efectúe el pago, más [\_] ([\_)] puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal e intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.] / [Los Bonos Bancarios no generarán intereses moratorios.]

**GARANTIA.** Los Bonos Bancarios son quirografarios por lo que no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

**REGIMEN FISCAL.** El tratamiento fiscal respecto de los Bonos Bancarios se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

**MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios. Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios deberán contener todos los asuntos a tratar en la misma, incluyendo cualquier modificación al Acta de Emisión y se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

**POSIBLES ADQUIRENTES.** Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**REPRESENTANTE COMÚN.** El representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios será Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (el "Representante Común").

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones corporativas y de las autoridades gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo la emisión de los Bonos Bancarios;

(ii) Autorizar con la firma de sus representantes, el Acta de Emisión y el títulos o títulos de cada una de las colocaciones;

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios;

(iv) Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las colocaciones;

(v) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios y ejecutar sus resoluciones;

(vi) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;

(vii) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común.

(viii) En el caso de que se lleve a cabo una amortización anticipada de los Bonos Bancarios de una determinada colocación, dar a conocer a la BMV (a través de los medios que ésta determine), a más tardar 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha de amortización, la decisión de la Emisora de ejercer el derecho de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios.

b) Los Tenedores de los Bonos Bancarios, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta colocación, requerir a la Emisora que

proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común ha incumplido con sus obligaciones conforme al Acta de Emisión.

c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y, en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios designe a su sustituto.

d) El Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar.

e) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo del 75% de los Tenedores presentes o representados en una asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

f) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

**AUTORIZACION.** La Emisión se hizo constar ante la CNBV, según Acta de Emisión firmada el 6 de marzo de 2013 y con número de oficio 153/6345/2013 de fecha 6 de marzo de 2013 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0202-4.00-2013-001.

**COMPETENCIA Y JURISDICCION.** Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente título, la Emisora se somete expresamente a leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios, implica la sumisión del Tenedor a las leyes y Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día [ ] del mes de [ ] de 20[ ].

**La Emisora**

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

\_\_\_\_\_  
Por: [ ]  
Cargo: [ ]

\_\_\_\_\_  
Por: [ ]  
Cargo: [ ]

**El Representante Común**

[ ]

\_\_\_\_\_  
Por: [ ]  
Cargo: [ ]

\_\_\_\_\_  
Por: [ ]  
Cargo: [ ]

**8.9 FORMATO DE DOCUMENTO DE EMISIÓN DE COLOCACIÓN**

## DOCUMENTO DE EMISIÓN DE COLOCACIÓN



### COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS (“VALORES ESTRUCTURADOS” O “BONOS BANCARIOS”) EN [MONEDA BASE] CON RENDIMIENTO REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE [ACTIVO FINANCIERO]

ESTRUCTURA: [●][●]

DE

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

MONEDA BASE: [●]

MONTO DE COLOCACIÓN

[●] ([●] [UNIDADES DE LA MONEDA BASE])

AMPARA [●] ([●]) BONOS BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE [●] ([●]  
[UNIDADES DE LA MONEDA BASE]) CADA UNO

<b>Emisora:</b>	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<b>Clave de Identificación para efectos de la BMV:</b>	[●]
<b>Clave de Identificación para efectos de supervisión de CNBV:</b>	[●]
<b>Vigencia de la Emisión:</b>	Cinco años contados a partir del 6 de marzo del 2013.
<b>Monto Autorizado de la Emisión:</b>	Hasta por un monto total de USD\$[●] ([●] Dólares 00/100 USD) o su equivalente en Euros, Pesos, Dólares Canadienses, Pesos Chilenos, Pesos Colombianos, Nuevos Soles Peruanos, UDIs o UFs sin carácter revolvente.
<b>Valor Nominal de cada Bono Bancario:</b>	[●] ([●] [Unidades de la Moneda Base])
<b>Monto de la Colocación:</b>	[●]
<b>Monto Colocado Acumulado:</b>	[●]
<b>Fecha de Publicación del Suplemento al Folleto y Aviso con fines informativos:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Fecha de Colocación:</b>	Esta colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día [●] de [●] de [●]. Sin embargo, en caso de que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.
<b>Precio de Colocación:</b>	[●] ([●] [Unidades de la Moneda Base])
<b>Metodología de Valuación:</b>	[●].
<b>Fecha de Inicio de Intereses:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Fecha de Pago de Intereses:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Fecha de Liquidación:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Fecha de Registro:</b>	[●] de [●] de [●].
<b>Plazo de la Colocación:</b>	El plazo de esta colocación es de [●] ([●]) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación, que será el día [●] de [●] de [●] y concluirá en consecuencia, el día [●] de [●] de [●], siendo ésta la Fecha de Vencimiento.
<b>Moneda Base:</b>	Moneda Nacional ó Dólares de los Estados Unidos de América ó Dólares Canadienses ó Euros ó UDIs ó Nuevos Soles Peruanos ó Pesos Chilenos ó Pesos Colombianos ó UFs.
<b>Activo Financiero:</b>	Significa [cualquiera de los activos financieros que se describen en la Sección VI “Activos Financieros” del Folleto Informativo].
<b>Recursos Netos que obtendrá la Emisora:</b>	[●]
<b>Fuente de Pago:</b>	[●]
<b>Calificación de la Colocación:</b>	Los Bonos Bancarios no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo Financiero. [Sin embargo, existe un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado, mismo que se adjunta al presente] [Sin embargo, existe un dictamen sobre la calidad crediticia de la institución emisora que es [contraparte] [proveedor] del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor.]

**Gastos Relacionados con la Colocación:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, los datos relativos a la emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

Concepto	Monto en Pesos
Inscripción en RNV:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) (**)
Listado en la BMV:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) (*)
Representante Común:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) (*)
Total	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)

(\*) Las cantidades descritas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(\*\*) No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Lugar y Forma de Pago:**

El Bono Bancario pagará en [la Moneda Base], en cada Fecha de Pago de Intereses, lo que resulte de conformidad con la definición de Intereses y, en la Fecha de Vencimiento, lo que se obtenga de acuerdo con la definición de Amortización, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Bonos Bancarios se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del presente Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.

[El tipo de cambio pesos por dólar será [el aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación] [publicado por [●]] el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago correspondiente, según sea el caso conforme al párrafo anterior.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Acta de Emisión.]

**Intereses:**

El Bono Bancario pagará en [la Moneda Base], en cada Fecha de Pago de Intereses, lo que resulte de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Tasa = [●]

Activo Financiero= [Activo Financiero]

Fecha de Observación = [●].

[Los intereses pueden ser negativos en cuyo caso se podría afectar el pago de Amortización del Saldo Insoluto.]

[En caso de que [●] deje de publicar o, por cualquier razón, deje de existir [●], la misma será sustituida por aquélla que [●]

[En caso de que [●] deje de publicar o, por cualquier razón, deje de existir [●], el mismo será sustituido por aquel que [●]

El Representante Común dará a conocer, en su caso, a la BMV, CNBV e Indeval, a través de los medios que determine la propia BMV, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar.

En caso de que la Fecha de Pago de Intereses sea un día inhábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, en el entendido que, los cálculos para determinar los montos a pagar deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

**Amortización:**

El Bono Bancario pagará a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal. [En caso de que los intereses sean negativos, el pago de Amortización se compensará con los intereses negativos de tal forma que se liquidará un importe inferior al principal invertido, siempre y cuando el capital no esté protegido.]

**[No Generación de Rendimientos y sin Pérdida del Principal Invertido:**

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.]

**[No Generación de Rendimientos y Pérdida del Principal Invertido:**

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.]

**Amortización Anticipada:**

A partir del día [●], en cualquier momento durante la vigencia del plazo de colocación de los Bonos Bancarios, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios, sin embargo, está obligada a avisar por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) días hábiles de anticipación a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión. Además de lo anterior, en caso de que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, a través del Representante Común, dará a conocer a la BMV, a través de los medios que ésta determine, a más tardar 2 (dos) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago, el Saldo Insoluto por Título. Dicho Saldo Insoluto de Principal deberá reportarse redondeado a 6 (seis) decimales.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, [la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios prima por amortización anticipada (*ver sección “1.4.4.5. Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada” del Folleto Informativo*).] / [la Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios por concepto de prima por amortización anticipada la cantidad de \$[●] ([●]).]

En el caso de una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Bonos Bancarios en circulación:

$$SIP = SIP-1 - AM$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

SIP-1 = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Saldo Insoluto por Título en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$SIT = SIP / NT$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

SIT = Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación al inicio del Periodo de Intereses respectivo.

NT = Número de Títulos en circulación

**Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse:**

La sección “6.3 Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse” del Folleto Informativo incluye una descripción de los Activos Financiero, la posibilidad de dicho Activo Financiero de ser amortizado anticipadamente, así como el comportamiento histórico del Activo Financiero correspondiente.

**[Tipo de Cambio][Valor de la UDI][Valor de ñas UFS] en la Fecha de Colocación: [●].**

**Intereses Moratorios:**

[En caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses que causen los Bonos Bancarios, se causarán intereses moratorios sobre el monto insoluto y mientras continúe el incumplimiento, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que dé a conocer Banco de México el día en que se efectúe el pago, más [●] ([●]) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma del principal e intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.] / [Los Bonos Bancarios no generarán intereses moratorios.]

**Garantía:**

Los Bonos Bancarios son quirografarios por lo que no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

<b>Régimen Fiscal:</b>	El tratamiento fiscal respecto de los Bonos Bancarios se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.
<b>Modificaciones:</b>	Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios. Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios deberán contener todos los asuntos a tratar en la misma, incluyendo cualquier modificación al Acta de Emisión y se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios.
<b>Depositario:</b>	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Representante Común:</b>	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
<b>Eventos Recientes:</b>	[Entre otros, la actualización del Activo Financiero.]

## 8.10 ANEXO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTÚEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

Fecha: \_\_\_\_\_

[Nombre de la casa de bolsa o institución de banca múltiple]  
Presente

Referencia: Contrato No. \_\_\_\_\_

(Nombre del Cliente) \_\_\_\_\_ en mi calidad de titular del Contrato [de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y Servicios Bancarios] celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión \_\_\_\_\_, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es \_\_\_\_\_ por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) [Sólo si es deuda subordinada:] En caso de que se declare el concurso mercantil o la liquidación del emisor, soy sabedor de que el pago de las obligaciones subordinadas se realizaría acorde con el procedimiento siguiente: [Incluir orden de prelación de obligaciones, debiendo transcribir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito para obligaciones subordinadas, o cualquier otro establecido por las leyes aplicables].
- c) [Sólo si es deuda subordinada:] Este tipo de valores tiene supuestos específicos para diferir el pago de intereses y capital, siendo dichos supuestos los siguientes: [Incluir supuestos]
- d) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: [Incluir supuestos].
- e) [Sólo si es deuda subordinada:] Las obligaciones subordinadas se podrán convertir anticipadamente en acciones cuando: [Incluir supuestos].
- f) [Sólo si es deuda subordinada:] Las obligaciones subordinadas se podrán pagar anticipadamente, sin que esto constituya un incumplimiento, cuando: [Incluir supuestos].
- g) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- h) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por \_\_\_\_\_ a esta emisora.
- i) [Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor \_\_\_\_\_, por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

[Cuando aplique] Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores \_\_\_\_\_ emitidos por \_\_\_\_\_ y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

**FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este Folleto Informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM.** The securities described in this Information Memorandum have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.